



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA,
INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS
ECONÒMICS I OCUPACIÓ**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA, COORDINACIÓ
JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS
SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ DEL DIA 22 D'ABRIL DE 2022**

A la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les onze hores i trenta-cinc minuts del dia 22 d'abril de 2022, es va reunir en sessió ordinària la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació davall la presidència del Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, amb l'assistència dels membres components d'esta Comissió, Sres. i Srs. vocals, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Giuseppe Grezzi (en substitució de la Sra. Luisa Notario Villanueva), Pilar Bernabé García, María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo (en substitució de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa), Fernando Giner Grima i José Gosálbez Payá (en substitució del Sr. Vicente Montáñez Valenzuela), assistits pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Assisteixen també telemàticament l'interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, la vicesorera, Sra. Eva María Espinosa Roselló (en substitució del tresorer, Sr. Alberto José Roche García), i el president del Jurat Tributari, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 28 de març de 2022.	

Pregunta el Sr. President si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de 28 de març de 2022, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com que no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que es prescriu en l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTE

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04302-2021-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Donar compte al Ple de l'informe de fiscalització de les inversions financerament sostenibles realitzades pels Ajuntaments en l'exercici 2019, emés pel Tribunal de Comptes.	

La Comissió queda assabentada de l'informe de fiscalització de les inversions financerament sostenibles realitzades pels Ajuntaments en l'exercici 2019, emés pel Tribunal de Comptes, que s'eleva al Ple:

Primero. Mediante escrito del Tribunal de Cuentas con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 2021 se solicita de este Ayuntamiento de València la remisión de determinada información y documentación, a fin de llevar a cabo la función fiscalizadora prevista en los artículos 2.a), 9 y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en relación con la fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019.

Segundo. Una vez realizados los trabajos de fiscalización, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en fecha 17 de marzo de 2022, escrito de la Presidenta del Tribunal de Cuentas en el que se da cuenta del "Informe de fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019".

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se debe dar cuenta de dicho informe al Pleno municipal en su próxima convocatoria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta del Informe de Fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019, emitido por el Tribunal de Cuentas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Proceder a la publicació del citado informe en la web del Ayuntamiento de València.

No hi han intervencions.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2022-000350-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI.- Donar compte al Ple de la Corporació de la Memòria del Jurat Tributari corresponent a l'any 2021.		

La Comissió queda assabentada de la Memòria del Jurat Tributari corresponent a l'any 2021, que s'eleva al Ple:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, su Presidencia ha dado cuenta de la Memoria de 2021 a la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Quedar enterado de la Memoria de Actividades del Jurado Tributario Municipal de 2021.

No hi han intervencions.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Donar compte de la Sentència, del Jutjat contenciós administratiu núm. 9, estimatòria parcial del recurs de Protecció de Drets Fonamentals P. O. 347/2019, interposat per l'Associació ACCIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE ORIENTE MEDIO contra Acord Plenari relatiu al suport a la causa del poble palestí; tenint en compte que per Sentència, del TSJ, s'ha confirmat la Sentència apel·lada amb imposició de costes a l'Ajuntament.		

La Comissió queda assabentada de la Sentència, del Jutjat contenciós administratiu núm. 9, estimatòria parcial del recurs de Protecció de Drets Fonamentals P. O. 347/2019, interposat per l'Associació ACCIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE ORIENTE MEDIO contra Acord Plenari relatiu al suport a la causa del poble palestí; tenint en compte que per Sentència, del TSJ, s'ha confirmat la Sentència apel·lada amb imposició de costes a l'Ajuntament, que s'eleva al Ple:

La Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana ha declarat, mitjançant Decret de 28 de març de 2022, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fermesa de la Sentència 549/2021, de 21 de desembre de 2021. Aquesta sentència resolva el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència de 5 de juny de 2019, del jutjat del Contenciós-Administratiu nº 9 de València, per la qual s'estimava parcialment el recurs contenciós-administratiu interposat per l'Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio (ACOM) contra l'Acord del Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 31 de maig de 2018, que aprovava la Moció subscripta conjuntament per la delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració, i pel i per les portaveus dels grups que conformen l'equip de govern, de suport a la causa del poble palestí.

En virtut de les atribucions que corresponen al Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, tal com estableix l'art. 123.1.m) de la Llei 7/1985, es dona compte de les presents actuacions al Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, s'acorda quedar assabentat de la Sentència 549/2021, de 21 de desembre de 2021 de la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, a la qual es desestima el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència 199/2019, de 5 de juny del jutjat del Contenciós-Administratiu nº 9 de València, **DECLARANT:**

1. Desestimar el recurs d'apel·lació número 329/2019, interposat per l'Ajuntament de València contra la sentència núm. 199/19, de 5 de juny de 2019, dictada pel jutjat del Contenciós- Administratiu número Nou de València en el recurs contenciós-administratiu ordinari número 347/2018.

2. Confirmar la sentència apel·lada.

3. Condemnar a l'apel·lant al pagament de les costes processals d'aquesta segona instància, l'import de la qual es limita per la Sala fixant-ho en la xifra màxima total de 1.000 € a favor de la part apel·lada.

La Sentència 199/2019, de 5 de juny del jutjat del Contenciós-Administratiu nº 9 de València que ara esdevé ferma, estimava parcialment el recurs contenciós-administratiu interposat per l'Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio (ACOM) contra l'Acord el Ple de l'Ajuntament de València de 31 de maig de 2018 i que declarava haver decidit:

1. Estimar parcialment aquest recurs contenciós-administratiu.

2. Declarar que no són conformes a dret i anul·lar els punts sisè i huitè de l'acord adoptat el 31 de maig de 2018 pel Ple de l'Ajuntament de València.

3. No imposar les costes processals a cap de les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En conseqüència, els punts del primer al cinquè, el setè, i del novè al tretzè de l'Acord de 31 de maig de 2018 impugnats són conformes a Dret.

No hi han intervencions.

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2022-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVEI DE PERSONAL-FDM.- Aprovar inicialment la regularització de la plantilla de personal i la relació de llocs de treball (RPT) del OA Fundació Esportiva Municipal, corresponent a l'exercici 2022. Processos d'estabilització de la Llei 20/2021, de 28 de desembre.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, i l'abstenció de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

1. La Junta Rectora del OAm Fundación Deportiva Municipal de València en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022 acordó aprobar la regularización de la plantilla de personal anexa al Presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal del ejercicio 2022 y la modificación de la RPT 2022, a los efectos de permitir el desarrollo de los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2. De igual forma se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo, y a tenor de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto tanto del OA FDM, estando sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la regularización de la Plantilla de personal del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2022, comprensiva de todas las plazas dotadas presupuestariamente, de acuerdo con los antecedentes e informes que obran en el expediente de referencia, según se detalla en documento Anexo.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo 2022 del OAM Fundación Deportiva Municipal, mediante la creación de los puestos de trabajo que se detallan a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



continuación, así como proceder a regularizarla, según se recoge en documento Anexo, a los efectos de permitir el desarrollo de los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE CREAN

- 1 Puesto de Técnico/a Superior Ingeniero/a Técnico/a, grupo TREBEP A2 (para garantizar reserva puesto 23).
 - 1 Puesto de Oficial administrativo/a, grupo TREBEP C1, (para garantizar reserva puesto 43).
 - 1 Puesto de Auxiliar Administrativo/a grupo TREBEP C2, (para garantizar reserva puesto 48).
- Tercero.- Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

ANEXO

Id. document: OebS b2sC YpQH NDk + 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569


PLANTILLA DE PLAZAS DE PERSONAL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2022

Nº Plazas	Naturaleza	Denominación del Plaza	Grupo TREBEP
1	Laboral	Técnico/a Superior-Ingeniero/a Industrial	A1
8	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Comunicación	A1
3	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Contratación	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1
3	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior- Técnico/a en Gestión Laboral	A1
7	Laboral	Director/a de Instalación	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a- Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2
3	Laboral	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2
2	Laboral	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a-Técnico/a Documentalista	A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a	A2
1	Laboral	Oficial de Apoyo Informático	C1
1	Laboral	Oficial de Apoyo PRL	C1
19	Laboral	Oficial Administrativo/a	C1
22	Laboral	Encargado/a de Instalación	C1
3	Laboral	Oficial de Mantenimiento	C1
2	Laboral	Auxiliar Administrativo/a	C2
1	Laboral	Ordenanza de Servicio	C2
5	Laboral	Ayudante de Mantenimiento	C2
97	Laboral	Auxiliar de Servicio	C2
90	Laboral	Auxiliar de Servicio a Tiempo Parcial	C2
7	Laboral	Auxiliar de Servicio Contrato de relevo, a extinguir	C2
289			
Personal de Alta Dirección			
1		Director/a-Gerente/a	A1
1		Subdirector/a de Promoción Institucional y Comunicación	A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RELACIÓ DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
2	Jefatura de Sv. Jurídico y de RR.HH.	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	L.D.	Licenciatura en Derecho o equiv.
3	Jefatura de Sv. Deportivo	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	L.D.	Licenciatura en CCAFYD o equiv
5	Jefatura de Sv. de Infraestructuras	OF0500000	L	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1	L.D.	Arq./Ing. o equiv (5)
34	Jefatura de Sv. Administración y Planif. Económ.	OF0400000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	L.D.	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
6	Jefatura de Sc. de Actividades Deportivas	OF0301000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
7	Jefatura de Sc. de Eventos y Tiempo Libre	OF0302000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
8	Jefatura de Sc. de Control de Gestión Indirecta	OF0303000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv.
9	Jefatura de Sc. de Comunicación y Documentación	OF0304000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
10	Jefatura de Sc. de Coordinación de Inst. Deportivas	OF0305000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1	C	Licenciatura o equiv.
12	Jefatura de Sc. de Personal	OF0201000	L	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Gestión Laboral	A1	C	Licenciatura en Ciencias del Trabajo o equiv.
13	Jefatura de Sc. de Proyectos y Obras	OF0501000	L	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1	C	Arq./Ing. o equiv (5)
14	Jefatura de Sc. de Mantenimiento	OF0502000	L	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2	C	Arq./Ing. o equiv -Arq.Téc./Ing. Téc. o equiv (5)
241	Jefatura de Sc. de Planificación	OF0410000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	C	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
243	Jefatura de Sc. de Instalaciones	OF0503000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2	C	Arq./Ing. o equiv -Arq.Téc./Ing. Téc. o equiv (5)
270	Jefatura de Sección		L	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1	C	Licenciatura o equiv.
25	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
26	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
27	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
28	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
30	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
31	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
240	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
15	Ingeniería/a Industrial	OF0500000	L	Técnico/a Superior-Ingeniero/a Industrial	A1	C	Ingeniería Industrial o equiv.
16	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
17	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
18	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
280	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
19	Técnico/a en Comunicación	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Comunicación	A1	C	Form. Esp. Comunicación (7)
20	Técnico/a Jurídico	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	C	Licenciatura en Derecho o equiv.
11	Técnico/a en Contratación	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Contratación	A1	C	Licenciatura en Econ./Empr/s o equiv.
271	Titulado/a Superior	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	C	Licenciatura en Derecho o equiv.
272	Titulado/a Superior	OF0400000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	C	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
273	Titulado/a Superior		L	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1	C	Licenciatura o equiv.
33	Jefatura de Negociado* (pend.amort. o reclas.)	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a	A2	C	Arquitectura Técnica
21	Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero-a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Arqut. Técnica/Ing. Técnica
4	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
22	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
29	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
23	Ingeniero/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Ingeniería Técnica
281	Ingeniero/a Técnico/a (NUEVA CREACIÓN)	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Ingeniería Técnica
24	Documentalista	OF0300000	L	Técnico/a Medio/a-Técnico/a Documentalista	A2	C	Diplomatura en B. D. (8)
39	Jefatura de Negociado de Contratación	OF0200000	L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
276	Oficial de Apoyo Informático	OF0300000	L	Oficial de Apoyo Informático	C1	C	Bachiller o equiv.
279	Oficial de Apoyo PRL	OF0300000	L	Oficial de Apoyo PRL	C1	C	Bachiller o equiv.
32	Oficial Administrativo/a adscrito/a a Dirección-Gerencia	OF0100000	L	Oficial Administrativo/a	C1	LD	Bachiller o equiv.
35	Oficial Administrativo/a adscrito/a a Dirección-Gerencia	OF0100000	L	Oficial Administrativo/a	C1	LD	Bachiller o equiv.
36	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
37	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
38	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
40	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
41	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
42	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
43	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
282	Oficial Administrativo/a (NUEVA CREACIÓN)		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
44	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
45	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
46	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
47	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
234	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
274	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
275	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
277	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
48	Auxiliar Administrativo/a		L	Auxiliar Administrativo/a	C2	C	Grado en ESO o equiv.
283	Auxiliar Administrativo/a (NUEVA CREACIÓN)		L	Auxiliar Administrativo/a	C2	C	Grado en ESO o equiv.
49	Ordenanza de Servicio	OF0100000	L	Ordenanza de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
235	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
236	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
237	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
238	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
239	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
278	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
51	Encargado/a de Instalación	SL0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
52	Encargado/a de Instalación	SL0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
53	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
54	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
55	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
56	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
57	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
58	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
59	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
60	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
61	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
62	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
72	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201011	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
73	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201012	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
75	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201013	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
91	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201014	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
242	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201015	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
244	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201016	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
245	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201017	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
246	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201018	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
63	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
64	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022								
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO	
65	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
66	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
67	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
68	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
69	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
78	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
95	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
247	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300010	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
248	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300011	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
249	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300012	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
250	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300013	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
70	Encargado/a de Instalación	FS0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
71	Encargado/a de Instalación	FS0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
74	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
82	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
121	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP) (C.Ref., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
145	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0300004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
85	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
87	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
96	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
97	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
98	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
100	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
251	Encargado/a de Instalación	NM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
253	Encargado/a de Instalación	NM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
254	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
255	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
256	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
257	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
258	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
259	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
260	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
261	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
262	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
263	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
264	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
265	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
266	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
267	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
268	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
269	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
101	Encargado/a de Instalación	TR0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
102	Encargado/a de Instalación	TR0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
103	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
104	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
105	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
106	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
107	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
108	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP) (C.Ref., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
109	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
110	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
111	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
113	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
233	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200011	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
80	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
114	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
115	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
116	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
117	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
118	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
119	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
252	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
89	Encargado/a de Instalación	NZ0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
120	Encargado/a de Instalación	NZ0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
122	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
123	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
124	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
125	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
126	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
127	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
128	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
129	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
130	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
131	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
132	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
133	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
134	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
135	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
136	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
137	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
138	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
139	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
140	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
141	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300010	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
142	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300011	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
143	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300012	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
90	Encargado/a de Instalación	CM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
144	Encargado/a de Instalación	CM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
146	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
147	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
148	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
149	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
150	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
151	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
152	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
153	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
154	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
155	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
156	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
157	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
158	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
159	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
160	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
161	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
162	Encargado/a de Instalación	LP0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
163	Encargado/a de Instalación	LP0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
94	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
164	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
165	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
166	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
167	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
168	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
77	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
169	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
170	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
171	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
172	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
173	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
174	Encargado/a de Instalación	CB0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
175	Encargado/a de Instalación	CB0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
176	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
177	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
178	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
179	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
180	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
181	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
182	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
183	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
184	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
185	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
186	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
187	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
188	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
189	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
190	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
191	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
192	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
193	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
194	Encargado/a de Instalación	BM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
195	Encargado/a de Instalación	BM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
83	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
84	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
92	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
93	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
196	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
197	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
198	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
199	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
76	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
86	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
99	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
200	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
201	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
202	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
203	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
204	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
205	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
206	Encargado/a de Instalación	MV0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
207	Encargado/a de Instalación	MV0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
208	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
209	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
210	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
211	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
212	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
213	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
214	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
215	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
216	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
217	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
218	Encargado/a de Instalación	BC0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
219	Encargado/a de Instalación	BC0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
220	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
221	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
222	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
223	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
79	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
88	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
224	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
225	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
226	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
227	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
228	Oficial de Mantenimiento	EL0100001	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.MantºElec./Sist.Elect.o equiv.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
230	Oficial de Mantenimiento	EL0100002	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.MantºElec./Sist.Elect.o equiv.
81	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200001	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
229	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200002	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
231	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200003	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
232	Oficial de Mantenimiento	JA0100001	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.Jardinería o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
112	Ayudante/a de Mantenimiento	JA0200001	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Jardinería o equiv.
50	Ayudante/a de Mantenimiento	JA0200002	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Jardinería o equiv.

- (*) Pendiente de amortizar o reclasificar.
- (1) Régimen Jurídico Aplicable: Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia. Las abreviaturas utilizadas son las propias de los puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.
- (2) Régimen Jurídico Aplicable: Convenio Colectivo vigente en la Fundación Deportiva Municipal.
- (3) J.C.: Jornada Completa. T.P.: Tiempo Parcial (fines de semana y festivos)
- (4) L.D.: Libre Designación. C.: Concurso.
- Cuando se trate de procesos de promoción interna, se observará también, en cuanto a la titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, lo dispuesto en el convenio colectivo vigente en este Organismo.
- (5) Arq./Ing.: Arquitectura/Ingeniería o equivalente
- Ciencias Actuariales, Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Contabilidad y Finanzas, Grado en Dirección y Gestión Pública, Grado en Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas más Economía, Administración y Dirección de Empresas más Dirección Financiera y Contabilidad y equivalentes.
- (7) Formación específica en medios de comunicación
- (8) Diplomado en B. D.: Diplomado En Biblioteconomía y Documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No hi han intervencions.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.- Desestimar al·legacions i aprovar definitivament la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, i l'abstenció de les representants del Grup Popular, Sres. María José Catalá Verdet i María José Ferrer San Segundo, i el vot en contra del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de fecha 1 de marzo de 2022, y una vez abierto el periodo de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta reclamación en el registro de iniciativas de la secretaria general y del pleno número 00401/2022/416, de 12 de abril de 2022, proponiendo las siguientes medidas:
 - Inclusión de mención expresa al supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del TRLHL.
 - Reducción de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno, de tal manera que se fije de manera lineal en 0,08 para todos los periodos de generación, y ello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



motivado por el superávit y el margen presupuestario existente en el Ayuntamiento de València así como por la escasa incidencia de este tributo en la recaudación municipal, según sostiene el Grupo Municipal Ciudadanos.

- Reducción del tipo de gravamen, por las mismas razones que las contempladas para la reducción de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno.

- Ampliación de la bonificación prevista en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal para los supuestos en los que el incremento de valor se manifiesta por causa de muerte (herencia), haciéndola extensiva a todos los inmuebles del causante y no únicamente a su vivienda habitual.

- Asimismo y, en relación a las bonificaciones contempladas en el citado artículo 10, aplicar sobre la cuota íntegra del impuesto un coeficiente reductor del 95 % independientemente del valor del suelo, tal y como permite el artículo 108.4 del TRLHL.

- Inclusión de la bonificación prevista en el artículo 108.5 del TRLHL que señala que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*.

- Eliminación de la no atención presencial prevista en el artículo 16.3 de la Ordenanza Fiscal, a quienes acudan mediante gestor o asesor para la realización de la autoliquidación del impuesto, y ello mediante la dotación de más medios personales y materiales.

- Por el Grupo Municipal Popular se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2022/70655, de 12 de abril de 2022, proponiendo que se modifiquen los coeficientes previstos en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal, al objeto de aplicar una reducción del 10 % en todos los tramos establecidos en la tabla incluida en el citado apartado.

Tercero. Por lo que se refiere a las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la reducción de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno, así como la reducción del tipo de gravamen, o la ampliación de la bonificación prevista en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, la aplicación de un coeficiente reductor del 95 % independientemente del valor del suelo, y la inclusión de la bonificación prevista en el artículo 108.5 del TRLHL, estas se encuadran dentro de los márgenes legales previstas normativamente.

Ahora bien, el establecimiento de unos u otros coeficientes, tipo de gravamen o el desarrollo sustancial de las bonificaciones potestativas previstas en la ley, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, como en los supuestos que nos ocupan, que puede estar motivado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Asimismo, respecto a la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para eliminar la no atención presencial prevista en el artículo 16.3 de la Ordenanza Fiscal, a quienes acudan mediante gestor o asesor para la realización de la autoliquidación del impuesto, efectivamente la misma debe ir acompañada de la correspondiente dotación de medios personales y materiales, dado que de lo contrario se produciría un colapso para los servicios municipales, respondiendo a un criterio de conveniencia u oportunidad tal dotación.

Finalmente, y respecto a la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para la inclusión del supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del TRLHL, debe señalarse que la misma no tiene cabida en esta fase del procedimiento, dado que no tiene por objeto ninguno de los artículos de la Ordenanza Fiscal que han sido modificados por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022 y, tratándose de una obligación legal impuesta por el artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, será objeto de resolución por otra vía legal.

Cuarto. En cuanto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para que se modifiquen los coeficientes previstos en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal, al objeto de aplicar una reducción del 10 % en todos los tramos establecidos en la tabla incluida en el citado apartado, esta se encuadra dentro de los márgenes legales previstos normativamente.

Ahora bien, el establecimiento de unos u otros coeficientes, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, como en el supuesto que nos ocupa, que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Quinto. Por el Conejal Delegado de Hacienda Sr. Borja J. Sanjuán Roca se presenta durante el transcurso de la sesión enmienda de adición formulada "in voce", cuyo tenor literal dice lo que sigue:

"Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Efectuada la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41 de fecha 1 de marzo de 2022, y una vez finalizado el período de alegaciones, se propone, por resultar preceptivo conforme a las modificaciones introducidas en el artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, modificar el artículo 4.1.d) de la citada Ordenanza Fiscal, dentro del Título III, que regula los supuestos de no sujeción, de tal manera que quede redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.1.d)

“1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

...

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.”

Sexto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos dado que, por una parte, el establecimiento de unos u otros coeficientes, tipo de gravamen o el desarrollo sustancial de las bonificaciones potestativas previstas en la ley, así como la dotación de medios personales o materiales, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad y, por otra parte, la propuesta para la inclusión del supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad previsto en el artículo 104.3 del TRLHL, no tiene cabida en esta fase del procedimiento, dado que no tiene por objeto ninguno de los artículos de la Ordenanza Fiscal que han sido modificados por Acuerdo Plenario de 24 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



febrero de 2022 y, tratándose de una obligación legal impuesta por el artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, será objeto de resolución por otra vía legal.

Segundo. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular dado que el establecimiento de unos u otros coeficientes responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, que en todo caso responde al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad.

Tercero. Incorporar la enmienda de adición formulada "in voce" por el Concejal Delegado de Hacienda respecto de la redacción de la mencionada Ordenanza Fiscal en los términos que se ha transcrito respecto del artículo 4.1.d) dentro del Título Tercero.

Cuarto. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

“I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de València y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. Estará, asimismo, sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 4.

1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del art. 23.7 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



e) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

f) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Asimismo, no están sujetos al impuesto y no devengan el mismo los actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales el sujeto pasivo del impuesto acredite la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas del párrafo anterior tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.d) de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

IV.- EXENCIONES

Artículo 5.

Están exentos de este Impuesto:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles construidos que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá en función del nivel de protección otorgado al inmueble por el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de València, en relación con el valor catastral en el año de la transmisión y de la base imponible que conste en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al siguiente cuadro:

Nivel de protección	Porcentaje de las obras sobre el valor catastral total
No catalogados	200%
Nivel 3	100%
Nivel 2	75%
Nivel 1	10%

Para acreditar la realización de obras que dan derecho a la exención será necesario aportar el certificado final de obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico-Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos anteriormente en este apartado, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión a los efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El incremento de valor se determinará conforme al porcentaje previsto en el art. 8 de la presente Ordenanza, sin que la mera incardinación de un inmueble en el conjunto histórico-artístico implique la congelación económica de su valor.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda habitual en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a exigir la liquidación tributaria correspondiente.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja o unión de hecho legalmente inscrita.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de València y demás entidades locales integradas o en las que se integre este municipio así como sus respectivas entidades de derecho público de carácter análogo a los organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

V.- SUJETO PASIVO

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años y, se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



conforme a lo establecido en el apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referidos a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto a aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que se concretan en las siguientes reglas:

1) Los derechos de usufructo y superficie temporales se estimarán en un 2 por 100 por cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando este porcentaje, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

3) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye conjunta y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad. En el caso de dos o más usufructos vitalicios, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.

4) Cuando se transmita el derecho de usufructo, ya existente, los porcentajes expresados en los números 1), 2) y 3) se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.

6) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

7) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

8) En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.

9) En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas de usufructo vitalicio; de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.

Si la normativa que regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados modificara los porcentajes de valoración de los derechos indicados en este punto b), se aplicarán directamente los nuevos modificados en la norma con rango de ley.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

A efectos del período impositivo, en el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, conforme al cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años	0,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible, por los servicios municipales encargados de la gestión de este impuesto, el importe de dicho incremento de valor.

VII. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

Artículo 9.

1. El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 29,70%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 8.3 de esta Ordenanza.

2. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen previsto en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

VIII.- BONIFICACIONES

Artículo 10.

Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la misma, a favor de los descendientes o ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor del suelo correspondiente a la vivienda, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

a) El 95 por 100 si el valor del suelo es inferior o igual a 12.020,24 euros.

b) El 50 por 100 si el valor del suelo es superior a 12.020,24 euros y no excede de 18.030,36 euros.

c) El 25 por 100 si el valor del suelo es superior a 18.030,36 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación el adquirente deberá tener una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, que podrá ser objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de comprobación por la Administración a través del padrón municipal y, mantener la citada adquisición como vivienda habitual, durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplir el requisito de permanencia referido, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza.

IX. DEVENGO

Artículo 11.

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, intervivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 12.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considera como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13.

En el supuesto de transmisión de terrenos que hayan sido adjudicados en una reparcelación, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la de adquisición de los terrenos aportados a la reparcelación.

Artículo 14.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de inicio del periodo impositivo en la que tuvo lugar o debió tener lugar como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

X.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones Materiales y Formales

Artículo 15.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe en una de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento de València, en los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Es decir, dentro del plazo de seis meses siguientes a aquel que haya tenido lugar el hecho imponible, el obligado al pago podrá instar una prórroga de otros seis meses, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



comenzará a contar cuando haya expirado el plazo inicial, alargando por ello el plazo de presentación hasta un año desde el devengo del tributo. La mera solicitud de dicha prórroga implicará su concesión automática.

2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

Artículo 16.

1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal.

2. En el supuesto de autoliquidaciones asistidas en las oficinas municipales, deberá acompañarse el DNI o NIF, NIE o CIF del sujeto pasivo, y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

3. La asistencia en la autoliquidación se prestará directamente a los sujetos pasivos. En caso de actuar mediante representante, se exigirá del mismo declaración responsable de que dicha representación no deriva de una prestación de servicio.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento se habilitará un canal on-line de gestión de autoliquidaciones para facilitar la tramitación de las mismas a gestorías y otros colectivos.

Artículo 17.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 15, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 16, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 18.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico intervivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de esta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. La presentación por parte de Notarías y/o terceros a efectos de lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria y del artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no eximirá a los sujetos pasivos de las obligaciones materiales y formales establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 19.

Según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Comprobación de las Autoliquidaciones

Artículo 20.

1. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación de los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 21.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal que exprese su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá entender desestimada aquella, al objeto de interponer reclamación económico-administrativa, o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. El incumplimiento por parte de los Notarios del deber a que se refiere el artículo 21 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los Notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, Concejal delegado de Hacienda y Presidente de la Comisión, señala que como consecuencia de una última modificación legislativa que no figura incorporada a la modificación de la Ordenanza, y dado que había finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la misma, se ha incorporado al Expediente de la modificación una Moción que recoge los últimos cambios. Ello, con la finalidad que pueda ser objeto de tramitación en el Pleno.

La Sra. María José Catalá Verdet, del Grupo Popular, responde que por criterio de prudencia, puesto que no han tenido conocimiento del contenido de la citada Moción, y por el hecho que se han desestimado las alegaciones presentadas por su Grupo, el sentido de su voto será de abstención. Ello, con la finalidad de poder estudiar (previo al debate plenario) las modificaciones que se proponen en la Moción, aunque por lo expuesto por el Presidente de la Comisión, en principio sí estarían de acuerdo con el objeto de las modificaciones propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Sr. Fernando Giner Grima, del Grupo Ciudadanos, señala que las modificaciones que pretendían con las alegaciones presentadas por su Grupo, eran más de carácter técnico que "aspiracional", porque entendían que existían deficiencias, pero que están en contra de como se ha resuelto la cuestión.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, i l'abstenció de les representants del Grup Popular, Sres. María José Catalá Verdet i María José Ferrer San Segundo, i el vot en contra del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS

MOCIONS

7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Moció que presenten les Sres. María José Catalá Verdet, Paula María Llobet Vilarrasa i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre ajudes a autoescoles.		

El secretari dóna compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada per les Sres. María José Catalá Verdet, Paula María Llobet Vilarrasa i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre ajudes a autoescoles, la qual decau a l'aprovar-se la proposta alternativa presentada pel Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, regidor delegat d'hisenda, amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Alvarez i Giuseppe Grezzi, l'abstenció de les representants del Grup Popular, Sres. María José Catalá Verdet i María José Ferrer San Segundo, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i el vot en contra del representant del Grup Vox, José Gosálbez Payá, en el següent sentit:

"Primero.- Instar al Gobierno Central a incluir a las Autoescuelas en la línea de Ayudas aprobadas en virtud del Real Decreto-ley de fecha 29 de marzo de 2022.

Segundo.- Instar al gobierno de España a que dote de más personal a la Jefatura Provincial de Tráfico de València, con el fin de agilizar los trámites de expedición del carnet de conducir, así como las fechas para examinar a las personas que previamente han sido formadas en las autoescuelas. Así como, de forma consensuada con la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), se busque un espacio adecuado y accesible, con transporte público, para realizar los exámenes."

La Moció presentada per les Sres. María José Catalá Verdet, Paula María Llobet Vilarrasa i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, deia així:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El pasado 29 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley de medidas urgentes enmarcadas en el Plan Nacional de respuesta a la Guerra de Ucrania, que incluía medidas, de implantación inmediata, de apoyo al sector del transporte.

Este Real Decreto-ley recoge, entre otras medidas, una línea de ayudas directas por valor de 450 millones de €, que supondrán ayudas de 1.250 € por camión, 900 € por autobús, 500 € por furgoneta y ambulancias y 300 € por vehículo ligero (taxis y VTC).

La finalidad de estas ayudas, según establece el propio Real-Decreto, “será paliar el efecto perjudicial del incremento de los costes de los productos petrolíferos...” y en opinión de este Grupo Municipal este objetivo afecta directamente a la actividad desempeñada desde las autoescuelas, dado que su labor de formación está estrechamente vinculada con el uso de medios de transporte.

Cabe destacar que a los efectos provocados por la elevada tasa de inflación, se suma el coste de la renovación periódica de los vehículos y el incremento de los carburantes. De hecho, desde la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE) señalan que “los costes que supone dar una clase práctica son “insostenibles”.

Igualmente, diferentes representantes del sector destacan la necesidad de agilizar los trámites de los exámenes, dado que en la provincia de València existe un importante atasco y esto provoca una paralización económica que perjudica al sector.

Por otro lado, y ante esta complicada situación debemos añadir que, en València, en 2019 el gobierno municipal aprobó una subida del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se tradujo en un aumento de la recaudación superior a 2 millones de €.

Ya entonces, este grupo calificó de “totalmente innecesaria”, la subida del impuesto y ahora, en las actuales circunstancias, consideramos que debería derogarse la misma, con el objetivo de ayudar a los valencianos a hacer frente al elevado incremento de los precios.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Junta de Gobierno Local a modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al objeto de reducir los coeficientes contenidos en el apartado 1 del artículo 5 de dicha ordenanza, dejando sin efecto la subida aprobada en 2019.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a incluir a las Autoescuelas en la línea de Ayudas aprobadas en virtud del Real Decreto-ley de fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero.- Instar al gobierno de España a que dote de más personal a la Jefatura Provincial de Tráfico de València, con el fin de agilizar los trámites de expedición del carnet de conducir, así como las fechas para examinar a las personas que previamente han sido formadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en las autoescuelas. Así como, de forma consensuada con la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), se busque un espacio adecuado y accesible, con transporte público, para realizar los exámenes.

Hi ha les següents intervencions:

La Sra. María José Catalá Verdet, del Grupo Popular, defiende la Moción en sus propios términos.

El Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Compromís, respon que la qüestió referida a la nova ubicació per a la realització dels exàmens ja ha sigut tractada en una altra Comissió Informativa.

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, concejal Delegado de Hacienda y Presidente de la Comisión, señala que todos están de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la Moción, y respecto del punto tercero reitera lo señalado por el Sr. Giuseppe Grezzi. En cuanto al punto primero referido a reducir los coeficientes en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, responde que éste no es un impuesto que recaiga sobre el ejercicio de una actividad económica sino que afecta a todos los titulares de vehículos. Además, los tipos de gravamen de la ciudad de València se asemejan al de otras grandes ciudades además de existir numerosas bonificaciones. En este sentido, la modificación propuesta en el impuesto supondría un ahorro mínimo. Es por ello que consideran más apropiado para beneficiar a este sector el que se les incluya en la línea de ayudas del Real Decreto Ley de 29 de marzo de 2022. En este sentido plantean una Moción alternativa en el sentido de mantener únicamente los puntos segundo y tercero de la Iniciativa propuesta por el Grupo Popular, quedando la misma en los siguientes términos:

"Primero.- Instar al Gobierno Central a incluir a las Autoescuelas en la línea de Ayudas aprobadas en virtud del Real Decreto-ley de fecha 29 de marzo de 2022.

Segundo.- Instar al gobierno de España a que dote de más personal a la Jefatura Provincial de Tráfico de València, con el fin de agilizar los trámites de expedición del carnet de conducir, así como las fechas para examinar a las personas que previamente han sido formadas en las autoescuelas. Así como, de forma consensuada con la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), se busque un espacio adecuado y accesible, con transporte público, para realizar los exámenes."

La Sra. María José Catalá Verdet, del Grupo Popular, responde que las autoescuelas no se pueden beneficiar de las bonificaciones por vehículos eléctricos porque no les está permitido su uso. La bajada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica la consideran un elemento importante para ayudar al sector, motivo por el cual la eliminación de este punto en la propuesta alternativa que se presenta determina que el sentido del voto de su Grupo sea el de abstención.

El Sr. José Gosálbez Payá, del Grupo Vox, señala que el punto tercero de la Iniciativa presentada por el Grupo Popular (y segundo de la propuesta alternativa) no está suficientemente explicado como pretende llevarse a cabo, motivo por el manifiesta que el voto de su Grupo será en contra de la Iniciativa.

El Sr. Fernando Giner Grima, del Grupo ciudadanos, considera que la medida propuesta en la Iniciativa del Grupo Populares adecuada, sin embargo la propuesta alternativa planteada por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



equipo de gobierno elimina aquellas medidas que dependen del mismo: reducción de coeficientes en la Ordenanza de Vehículos de Tracción Mecánica, y sin embargo pretende mantener aquello que no depende del mismo. Es por ello que su Grupo no prestará su apoyo a esta propuesta alternativa.

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, concejal Delegado de Hacienda y Presidente de la Comisión, responde que la inclusión de las autoescuelas en los planes de ayuda del gobierno de la nación les aportaría muchos más beneficios que una simple reducción de coeficientes en la Ordenanza de Vehículos de Tracción Mecánica.

Finalitzades les intervencions, la Moció presentada per les Sres. María José Catalá Verdet i Paula María Llobet Vilarrasa i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre ajudes a autoescoles,, decau a l'aprovar-se la proposta alternativa presentada pel Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, regidor delegat d'hisenda, amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Alvarez i Giuseppe Grezzi, l'abstenció de les representants del Grup Popular, Sres. María José Catalá Verdet i María José Ferrer San Segundo, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i el vot en contra del representant del Grup Vox, José Gosálbez Payá.

PREGUNTES

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntas que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grupo Popular, sobre l'execució del Pressupost de 2022.		

PREGUNTES:

Respecto a los estados de ejecución del presupuesto municipal de 2022, y dado que en la web municipal no constan los informes mensuales elaborados desde el Servicio Económico presupuestario de este Ayuntamiento, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. Acerca del Presupuesto de Ingresos del presente año ¿A cuánto asciende la cantidad correspondiente a previsiones iniciales, modificaciones de las previsiones y previsiones definitivas de los capítulos 1, 2 y 3, a fecha 31/3/2022?
2. Acerca del Presupuesto de Ingresos del presente año ¿A cuánto asciende la cantidad correspondiente a derechos reconocidos, derechos anulados y derechos liquidados de los capítulos 1, 2 y 3, a fecha 31/3/2022?
3. Acerca del Presupuesto de Ingresos del presente año ¿A cuánto asciende la cantidad correspondiente a recaudación, devolución y recaudación líquida de los capítulos 1, 2 y 3, a fecha 31/3/2022?
4. Acerca del Presupuesto de Gastos del presente año ¿A cuánto asciende la cantidad correspondiente a derechos reconocidos, derechos anulados y derechos liquidados del capítulo 6, a fecha 31/3/2022?
5. Solicitamos se nos remita una copia del Informe mensual elaborado desde el Servicio de Contabilidad sobre el estado de ejecución del presupuesto a fecha 31/3/2022, así como una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



copia del Informe trimestral elaborado por el Servicio Económico Presupuestario respecto a la ejecución del presupuesto municipal y de las inversiones correspondientes al primer trimestre del presente año.

**RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

Se da cuenta en esta Comisión del Estado de Ejecución Trimestral, habiendo enviado el pasado 8 de abril un mail con los estados mensuales del primer trimestre desde el Servicio de Contabilidad.

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre el saldo de Tresoreria.		

PREGUNTES:

Respecto al importe correspondiente al saldo de tesorería del Ayuntamiento de València, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿A cuánto asciende el saldo de Tesorería en estos momentos?
2. ¿A cuánto ascendía dicho saldo en marzo de 2021? y ¿en 2020?

**RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

Fecha	Importe
20/04/2020	47.854.309,90
20/04/2021	59.617.589,45
20/04/2022	162.891.661,61

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre Béns immobles (IBI).		

PREGUNTES:

Respecto a la matrícula de este impuesto correspondiente al ejercicio 2022, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. ¿Cuántos aplazamientos y/o fraccionamientos se aplicarán en el presente ejercicio? y ¿Cuántos se aplicaron en 2020?
2. ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI en 2022?
3. ¿Qué importe supone dejar de recaudar, para el Ayuntamiento de València, la aplicación de la anterior bonificación?
4. ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI en 2022?
5. ¿Qué importe supone dejar de recaudar, para el Ayuntamiento de València, la aplicación de la anterior bonificación?
6. ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI en 2022? Solicitamos se distinga, en la respuesta, los cines, y los espacios estables de exhibición de artes escénicas o música en directo acogidos a esta bonificación.
7. ¿Qué importe supone dejar de recaudar, para el Ayuntamiento de València, la aplicación de la anterior bonificación? Solicitamos también se indique qué importe corresponde a cines, a espacios estables de exhibición de artes escénicas o música en directo.
8. ¿A cuánto asciende el importe recaudado por el este impuesto, en estos momentos?
9. Del importe recaudado ¿Cuánto corresponde a inmuebles destinados a la actividad económica? Solicitamos se distinga la respuesta los inmuebles que tributan por el tipo diferenciado.
10. ¿A cuánto asciende el importe recaudado en concepto de IBI residencial? Y ¿A cuánto ascendía dicho importe el pasado año en las mismas fechas?

**RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

Debido a los trabajos de transición del anterior sistema de Gestión Presupuestaria (SIEM) al nuevo sistema (SEDA), lo que supone una enorme sobrecarga de trabajo por la confección y ajuste de nuevos programas y por el traspaso y cuadro de datos, no nos es posible atender a las preguntas presentadas, pues supone llevar a cabo nuevas tareas de explotación, que lógicamente requieren de efectivos.

11	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre Activitats Econòmiques (IAE).	

PREGUNTES:

Respecto a la recaudación obtenida, en el ejercicio 2022, por el Ayuntamiento de València por el Impuesto de Actividades Económicas, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. ¿Cuántos sujetos pasivos se han acogido a la bonificación establecida en el apartado 2. b) del artículo 16 de la vigente ordenanza, cuyo plazo finalizó el 31 de marzo de 2022?
2. En virtud de los sujetos pasivos acogidos a la anterior bonificación ¿Cuánto importe dejará de recaudar el Ayuntamiento de València por este concepto?
3. ¿Cuántos sujetos pasivos se han acogido a la bonificación establecida en el apartado 2. c) del artículo 16 de la vigente ordenanza?
4. En virtud de los sujetos pasivos acogidos a la anterior bonificación ¿Cuánto importe dejará de recaudar el Ayuntamiento de València por este concepto?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1. A la bonificación establecida en el artículo 16.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IAE se han acogido 20 sujetos pasivos.
2. Se dejarán de recaudar 25.881,85€.
3. Hasta la fecha, a la bonificación establecida en el artículo 16.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IAE no se han acogido ningún sujeto pasivo.

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre Construccions, Instal.lacions i Obres (ICIO).		

PREGUNTES:

Acerca del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. A lo largo del presente ejercicio ¿se ha acogido algún contribuyente a la bonificación establecida en el artículo 6.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto?
2. En caso afirmativo ¿A qué obra, instalación o construcción corresponde?
3. ¿A cuánto asciende el importe que debería haberse abonado de no existir la bonificación regulada en el artículo 6.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto?
4. ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 6, B.1?
5. ¿Qué importe ha dejado de recaudar el Ayuntamiento de València por la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 6, B.1?
6. ¿A cuánto asciende el importe recaudado por el este impuesto, en estos momentos?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1. A lo largo del ejercicio 2022 se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 6.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 3 contribuyentes.

2. Las 3 solicitudes de bonificación se corresponden con las siguientes obras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Real Colegio Escuelas Pias San Joaquin.
- Instituto Valenciano de Servicios Sociales.
- CEIP Padre Manjón.

3. Los importes que se hubieran abonado de no existir la bonificación serían los siguientes:

- Real Colegio Escuelas Pias San Joaquin: 392,99 euros.
- Instituto Valenciano de Servicios Sociales: 858,00 euros.
- CEIP Padre Manjón: 61.188,18 euros.

4. A lo largo del ejercicio 2022 – a fecha 30 de marzo- se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 6 B.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 49 contribuyentes.

5. Se ha dejado de recaudar 10.381,58 euros.

6. El importe recaudado por este concepto a fecha 31 de marzo de 2022 es de 3.275.997,05.

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre la Taxa de Clavegueram.		

PREGUNTES:

Respecto a los ingresos recibidos por el Ayuntamiento de València, a través de la tasa de alcantarillado, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿A cuánto asciende el importe recaudado por esta tasa, en estos momentos?
2. ¿A cuánto ascendía el importe recaudado en 2021, y en 2020, en las mismas fechas?
3. ¿Cuál es el número de abonados que pagan esta tasa en 2022? y ¿cuál era en 2021 y 2020?

RESPOSTES DE ELISA VALIA COTANDA - REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA :

1. A 31/03/2022 el importe recaudado por la tasa de alcantarillado asciende a **5.587.112,81 €**.

2. Desde 1/1/2021 al 31/03/2021 el importe recaudado por la tasa de alcantarillado ascendía a **5.559.548,06 €**.

Desde 1/1/2020 al 31/03/2020 el importe recaudado por la tasa de alcantarillado ascendía a **4.551.677,76 €**.

3. El número de abonados que pagan la Tasa de alcantarillado en es periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de cada ejercicio es:

2022: 440.037 abonados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021: 436.367 abonados

2020: 434.224 abonados

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, del Grup Popular, sobre el pou de reg per a ús agrícola a Font d'En Corts.		

PREGUNTES:

1. Desde su funcionamiento y puesta en marcha hasta la fecha ¿Cuántas horas de riego y metros cúbicos de agua se han suministrado? Solicitamos que en la respuesta se desglose el número horas y metros cúbicos por meses.
2. Actualmente, ¿cuántas parcelas y qué superficie agrícola están regando sus tierras con el agua del pozo?
3. ¿Cuántas parcelas se han incorporado para recibir agua de riego en el año 2022?
4. ¿Cuál es el horario de funcionamiento del grupo motobomba?
5. ¿Cuál es el importe abonado mensualmente por los consumos eléctricos del pozo?
6. ¿Qué organismo o servicio del Ayuntamiento de València ha pagado las facturas por consumo?
7. ¿Cuáles son los cultivos mayoritarios que se están regando con agua proveniente del Pozo en cuestión?

**RESPOSTES DE ALEJANDRO RAMON ALVAREZ - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ SOSTENIBLE I HORTA:**

1. Gràcies a la bona gestió amb les noves obres d'edificació al nord del carrer actor Antonio Ferrandis, ha sigut suficient per al reg amb les aigües que d'estes obres s'extrau. Així i tot el pou es posa puntualment en marxa en horari vall amb el propòsit d'assegurar un manteniment preventiu.
 2. Quan el pou entre en operació proporcionarà servei de reg a les parcel·les dels braços de l'Agulla i la Font d'en Corts, i permetrà articular una superfície agrària de 85 ha.
 3. Contestada anteriorment.
 4. Contestada anteriorment.
 5. Quan el pou entre en operació hi haurà dades objectives corresponent al servei de reg.
 6. Els Servicis Centrals Tècnics.
 7. Contestada anteriorment.
-
1. Gracias a la buena gestión con las nuevas obras de edificación en el norte de la calle actor Antonio Ferrandis, ha sido suficiente para el riego con las aguas que de estas obras se extrae. Aun así el pozo se pone puntualmente en marcha en horario valle con el propósito de asegurar un mantenimiento preventivo.
 2. Cuando el pozo entre en operación proporcionará servicio de riego a las parcelas de los brazos de l'Agulla y la Font d'en Corts, y permitirá articular una superficie agraria de 85 ha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Contestada anteriormente.
4. Contestada anteriormente.
5. Cuando el pozo entre en operación habrá datos objetivos correspondientes al servicio de riego.
6. Los Servicios Centrales Técnicos.
7. Contestada anteriormente.

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre l'impacte de la creixent inflació en les arque municipals.		

PREGUNTES:

Tal y como se puso de manifiesto en pregunta formulada en la pasada Comisión, “el indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 7,4% en febrero, más de un punto por encima de la registrada en enero, alcanzando máximos de los últimos 33 años. Además, la previsión generalizada es que los precios seguirán subiendo ante la crisis de materias primas propiciada por la invasión de Ucrania perpetrada por el Gobierno de Rusia. En este sentido, una interrupción total del gas y del petróleo ruso, así como el impacto de la guerra en bienes como las harinas y los cereales podría elevar la inflación hasta el 10%”.

Ante dicho preocupante incremento de la inflación y su eventual impacto en las arcas públicas municipales, se formularon una serie de preguntas que obtuvieron una respuesta única que, si bien resultaba suficiente en ese momento en relación a algunas de las cuestiones abordadas (dada la dificultad de cuantificar el impacto global con celeridad), resulta ciertamente vaga y evasiva en relación a otras preguntas cuya concreción exigía una respuesta específica.

En este escenario, se reiteran las preguntas formuladas en la pasada Comisión, recordando que la no recepción de información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan puede entrañar una vulneración del derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

En este sentido, debemos partir de la premisa consistente en que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno. A tal efecto, cítense, por todas, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de septiembre del 2013, o la Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999), de las que cabe extraer que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué impacto va a tener la inflación en el coste correspondiente al consumo de electricidad y gas, respectivamente, del Ayuntamiento y las entidades pertenecientes al sector público local?
2. En el caso concreto de la Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U., ¿qué impacto se estima que tenga la inflación en el gastos de suministro de combustible y electricidad, respectivament?
3. ¿Qué impacto se estima que tenga la inflación en el gasto de suministro de combustible del Ayuntamiento y las entidades pertenecientes al sector público local no incluido en la pregunta 2 anterior?
4. ¿En cuánto se estima el impacto en el gasto de combustible de Policía Local y Bomberos?
5. ¿En qué medida pueden verse afectados por la inflación los distintos contratos públicos suscritos por el Ayuntamiento y las entidades pertenecientes al sector público local?
6. ¿A qué importe asciende el impacto estimado de la inflación en las arcas municipales (ya sea vía eventuales revisiones de precios de los contratos públicos o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión)?
7. ¿En particular, en cuánto estiman que va a afectar la inflación a la partida de gastos de suministro energético de las contratas municipales? Por favor detallen la cantidad.
8. ¿Qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento para mitigar el impacto de la inflación en las arcas municipales?
9. ¿Piensa adoptar el Ayuntamiento medidas de estímulo y modificaciones tributarias que permitan mitigar en parte el impacto de la inflación en los vecinos de València? Se ruega detalle y concreción de las ayudas y medidas fiscales que piensan adoptar.

RESPOSTA DE MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS:

Davant la reiteració de la pregunta que al seu dia va realitzar el senyor regidor, ens reiterem en la resposta donada en la sessió anterior.

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre recurs de cassació contra sentència en matèria d'Impost sobre Activitats Econòmiques (IAE).		

PREGUNTES:

En relación con el recurso de casación preparado por el Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de València en autos del Procedimiento Abreviado 344/2021, que condenaba al Ayuntamiento a reembolsar a una empresa hotelera 26.888 euros por el impuesto de actividades económicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



("IAE") correspondiente al periodo que duró el confinamiento en 2020 y las restricciones posteriores; se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Se ha resuelto por parte del Tribunal Supremo la admisión o inadmisión a trámite del recurso de casación preparado contra la referida sentencia? Se ruega faciliten copia del escrito de preparación del recurso de casación y del auto dictado, en su caso, resolviendo su admisión o inadmisión.
2. En caso de haber sido admitido a trámite el recurso de casación, ¿en qué fecha ha sido emplazado el Ayuntamiento para presentar el escrito de interposición del recurso?
3. ¿Ha instado la contraparte la ejecución provisional de la sentencia? De ser así, ¿se ha ejecutado provisionalmente la sentencia?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1. No. A fecha de hoy todavía no ha resuelto sobre la admisión o inadmisión del recurso de casación preparado contra la sentencia recaída en el P.A. 344/21 del Juzgado Contencioso Nº 3.
2. Se contesta con la respuesta anterior.
3. No ha instado la ejecución provisional.

17	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre recaptació per l'Impost sobre l'Increment del Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana (IIVTNU).	

PREGUNTES:

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU"), comúnmente conocido como "plusvalía", se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento en concepto de IIVTNU en lo que llevamos de año?
2. ¿Cuanto llevaba recaudado por dicho concepto en 2021 por estas mismas fechas?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1. Según información obrante en el Sistema de Información Tributario a fecha de extracción, 12 de abril de 2022, consta recaudado en relación al IIVTNU el importe de 154.053,98 €.
2. Según información obrante en el Sistema de Información Tributario a fecha 12 de abril de 2021, constaba recaudado en relación al IIVTNU el importe de 11.018.698,64 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grupo Ciudadans, sobre recaptació per la taxa per ocupació de la via pública amb taules i cadires.		

PREGUNTES:

En relación con la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en lo que llevamos de año?
2. ¿Cuanto llevaba recaudado por dicho concepto en 2019 por estas mismas fechas?

RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

1. Según información obrante en el Sistema de Información Tributario a fecha de extracción, 13 de abril de 2022, consta recaudado por la Matrícula de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas del ejercicio 2022 el importe de 828.651,56€.
2. Según información obrante en el Sistema de Información Tributario, a fecha 13 de abril de 2019, constaba recaudado por la Matrícula de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas del ejercicio 2019 el importe de 887.444,22 €.

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciudadans, sobre recaptació de l'Impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica (IVTM).		

PREGUNTA:

En relación con la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ("IVTM"), se formula la siguiente **PREGUNTA**:

¿Cuántos vehículos abonaron el IVTM al Ayuntamiento de València en 2021, 2020 y 2019, respectivamente? Se ruega desglose entre tipologías de vehículos contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del IVTM.

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

Según información obrante en el Sistema de Información Tributario, constan abonados por la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, desglosados por las tipologías de vehículos contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de dicho impuesto, a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio, el siguiente número de vehículos:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TIPO DE VEHÍCULO	DATO ECONÓMICO	MATRÍCULA 2019	MATRÍCULA 2020	MATRÍCULA 2021
		Número vehículos	Número vehículos	Número vehículos
A - TURISMO	Potencia Fiscal (CF)			
Menos 8 CF		12.464	14.772	17.918
De 8 a 11.99 CF		133.413	130.316	134.744
De 12 a 15.99 CF		102.523	95.110	94.302
De 16 a 19.99 CF		11.014	10.182	10.049
De 20 CF en adelante		2.998	2.841	2.823
Total		262.412	253.221	259.836
B - AUTOBUS	Plazas (PL)			
De menos de 21 PL		33	27	24
De 21 a 50 PL		89	99	84
Más de 50 PL		181	172	159
Total		303	298	267
C - CAMIÓN	Carga Útil (KG)			
De menos de 1000 KG		7.506	7.088	7.376
De 1000 a 2999 KG		3.510	3.394	3.621
De más de 2999 a 9999 KG		938	950	971
Más de 9999 KG		450	439	433
Total		12.404	11.871	12.401
D - TRACTOR	Potencia Fiscal (CF)			
De menos de 16 CF		1.197	1.086	1.122
De 16 a 25 CF		562	554	575
Más de 25 CF		2.396	2.426	2.315
Total		4.155	4.066	4.012
E - MOTOCICLETA	C. Cúbicos (CC)			
Hasta 125 CC		19.936	19.504	20.610
De más de 125 hasta 250 CC		7.545	7.042	7.029
De más de 250 hasta 500 CC		5.143	5.199	5.592
De más de 500 hasta 1000 CC		9.609	9.447	9.881
Más de 1000 CC		2.288	2.290	2.512
Total		44.521	43.482	45.624
F - CICLOMOTOR	C. Cúbicos (CC)			
Menos de 1000 CC		11.010	9.851	9.959
Total		11.010	9.851	9.959
G - REMOLQUE	Carga Útil (KG)			
Hasta 750 KG		0	0	0
Más de 750 y menos de 1000 KG		82	79	92
De 1000 a 2999 KG		355	341	372
Más de 2999 KG		1.640	1.572	1.440
Total		2.077	1.992	1.904
H - SEMIRREMOLQUE	Carga Útil (KG)			
Hasta 750 KG		0	0	0
Más de 750 y menos de 1000 KG		4	4	6
De 1000 a 2999 KG		74	69	76
Más de 2999 KG		1.058	1.244	1.234
Total		1.136	1.317	1.316
TOTALES		338.018	326.098	335.319

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVC-A-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions del IDAE per al seu finançament.		

PREGUNTES:

En la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal. 2021 de importe de 10.151.324,77 €, las bajas más significativas fueron:

- GE350 15300 61900 OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BARRIOS 3.288.584,19 €.
- LJ160 13300 61900 MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS 2.711.415,81 €.

Se trata de partidas presupuestarias relativas a los proyectos de reordenación del entorno urbano de la Plaza Ciudad de Brujas y de Reforma de la Plaza de la Reina y ambas han obtenido de sendas subvenciones del IDAE para su financiación.

En pregunta formulada en pasadas Comisiones nos indicaron que no se había percibido las subvenciones del IDAE para su financiación, y que en el caso de la Reforma de la Plaza de la Reina se dispone para acreditar la formalización hasta el mes de abril de 2022, mientras que respecto a la Plaza Ciudad de Brujas fue acreditada el 24 de febrero (dentro del plazo del que se disponía para ello).

En este contexto, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Han percibido ya las subvenciones del IDAE para su financiación? Indiquen fecha e importe.
2. En caso de que no las hayan percibido dada la falta de justificación, ¿en qué fecha tienen previsto acreditar la formalización correspondiente a las actuaciones correspondientes a la Plaza de la Reina?

RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT:

1. No s'han percebut
2. En les respostes facilitades a les preguntes formulades en reiterades ocasions, ja se'ls va indicar que:
 - La falta de percepció de l'ajuda no es deu a la falta de justificació perquè no és el moment procedimental per a la justificació.
 - L'acreditació de la formalització del contracte (no final d'obra ni justificació econòmica) finalitza el 21 d'abril. No obstant això, s'ha acreditat el 12/04/2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre la recaptació de l'Impost sobre Béns immobles (IBI).		

PREGUNTES:

Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de València en virtud del Impuesto de Bienes Inmuebles, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Qué importe ha recaudado el Ayuntamiento de València hasta estos momentos en concepto del IBI de naturaleza urbana?
2. Del importe total recaudado ¿qué cantidad corresponde al IBI residencial?
3. ¿Cuántos recibos correspondientes al IBI residencial se han cobrado ya?
4. ¿Desde dónde se ha efectuado el pago? Indiquen si se ha efectuado desde la Web del Ayuntamiento de València o entidad bancaria.
5. Respecto al IBI comercial, industrial, ocio/hostelería, espectáculos y oficinas, independientemente del valor catastral del inmueble ¿Cuánto importe se ha recaudado hasta la fecha?
6. ¿Cuántos recibos correspondientes a estos tipos de IBI se han cobrado ya?
7. ¿Desde dónde se ha efectuado el pago? Indiquen si se ha efectuado desde la Web del Ayuntamiento de València o entidad bancaria.

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

Debido a los trabajos de transición del anterior sistema de Gestión Presupuestaria(SIEM) al nuevo sistema (SEDA), lo que supone una enorme sobrecarga de trabajo para la confección y ajuste de nuevos programas y por el traspaso y cuadro de datos, no nos es posible atender a las preguntas presentadas, pues supone llevar a cabo nuevas tareas de explotación, que lógicamente requieren de efectivos.

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntas que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grupo Ciudadanos, sobre suplement de subvenció nominativa Conveni amb "Associació València Capital del Disseny".		

PREGUNTES:

En el tercer expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2022 se incluye el suplemento de 300.000 € de la subvención nominativa prevista para "Associació València Capital del Disseny", cuyo crédito inicial ascendía a 1.000.000 €.

A este respecto, se formulan las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. ¿A qué responde el incremento en 300.000 € del importe de la subvención a otorgar en virtud de convenio suscrito, a "Associació València Capital del Disseny"?
2. ¿Trae causa de alguna modificación del Convenio? En tal caso, se ruega faciliten copia de la misma.
3. ¿Qué concreta actividad de fomento está prevista subvencionar con los 300.000 € de suplemento?
4. ¿Qué concretos gastos son subvencionables a cargo de los citados 300.000 euros?

**RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT:**

1. L'increment de l'import de la subvenció a atorgar en virtut del conveni subscrit el 18 de febrer de 2020, es deu a la nova activitat que es realitzarà per a la celebració del projecte "Àgora València 2022", amb motiu de la celebració a València de la Capitalitat Mundial del Disseny 2022, que es desenvoluparà en la plaça de l'Ajuntament de València.
2. La clàusula 5 del conveni de col·laboració subscrit amb l'Associació València Capital del Disseny per a la col·laboració en la Capitalitat Mundial del Disseny, per a la ciutat de València en 2022, subscrit el 18 de febrer de 2020, estableix que les parts podran modificar per mutu acord i en qualsevol moment el contingut del conveni, mitjançant la comunicació de la part que desitge efectuar la modificació. Amb data 6 d'abril de 2022 i número de registre I 00118 2022 066650, l'Associació València Capital del Disseny, va sol·licitar la modificació del citat conveni per a incloure l'activitat "Àgora València 2022" en les activitats a realitzar per l'associació, així com l'augment del compromís econòmic. El 8 d'abril del 2022, el regidor Delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement, va acceptar expressament la modificació del conveni per a incloure l'activitat i augmentar el compromís econòmic a la citada Associació. Per tot l'exposat s'està tramitant la modificació del citat conveni a través d'una addenda de modificació del conveni. Esta addenda encara no s'ha aprovat.
3. L'activitat concreta a subvencionar és el projecte denominat "Àgora València 2022", que es desenvoluparà en la plaça de l'Ajuntament de València, al llarg dels últims 6 mesos de l'any i que serà un espai com els seus símbol arquitectònic i espai obert a la ciutadania, un punt de trobada, així com un espai destinat a realitzar presentacions, xarrades amb ponents de gran prestigi internacional, amb contingut de l'àmbit del disseny i de l'ecosistema empresarial vinculat a la ciutat i al disseny, així com també per a les institucions que ens representen que podran disposar d'este. Este espai serà un punt d'informació de tot el programa de València Capital Mundial del Disseny 2022 i al mateix temps un punt de transmissió i intercanvi d'idees, una Àgora per a taules redones, conferències i presentacions al voltant del disseny, un lloc per a la realització de tallers didàctics i trobades tant professionals com familiars.
4. Les despeses subvencionables de l'activitat seran tots els treballs necessaris per al muntatge, desenvolupament i manteniment de l'espai, així com la gestió de les taules redones, conferència i presentacions.

PRECS I PREGUNTES

No hi han.

DESPATX EXTRAORDINARI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00201-2022-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Donar compte de l'informe resum del control intern de l'Ajuntament de València, exercici 2021.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, els vots en contra de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, i les abstencions del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, queda assabentada de l'informe resum del control intern de l'Ajuntament de València, exercici 2021, que s'eleva al Ple:

Se ha recibido en esta Alcaldía comunicación del Interventor General del Ayuntamiento de València de fecha 19 de abril de 2022, en el cual se adjunta “Informe Resumen” de los resultados del control interno correspondiendo al ejercicio 2021, al cual se refiere el artículo 213 “in fine” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y el apartado 6.º de la Base 67.ª (“Control Interno”) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

El citado informe contiene los resultados más significativos que se deducen de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2021 por la Intervención General Municipal tanto derivados del ejercicio de la función interventora como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. Los informes íntegros ya fueron remitidos al Pleno de fecha 23 diciembre de 2021.

El “Informe Resumen” se ha elaborado en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se establecen las instrucciones a las cuales tendrán que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, publicada en el BOE n.º 96 de 6 de abril de 2020.

El plazo de su remisión al Pleno tiene que realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del mencionado artículo 37 y en el citado apartado 6.º de la Base 67, todo ello en congruencia con lo previsto en el punto 3.º del apartado I de la referida Resolución de 2 de abril de 2020, en el curso del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieran las actuaciones de control, por lo cual resulta necesario que el “Informe Resumen” se eleve al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación, y se remita directamente, por el Interventor firmante, a la Intervención General de la Administración del Estado antes del día 30 del presente mes de abril.

En el plazo de tres meses esta Presidencia formalizará un “Plan de Acción” que determinará las medidas a adoptar para enmendar las deficiencias puestas de manifiesto en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



“Informe Resumen”, todo ello en virtud de lo que se dispone en el apartado 2.º del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el apartado 7.º de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se eleva al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado del “Informe Resumen” del control interno del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2021, emitido por el Interventor General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 “in fine” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y en el apartado 6.º de la Base 67.ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

Se adjunta Informe Resumen Ejercicio 2021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2021

Id. document: OebS b2sc YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. INTRODUCCIÓN	5
II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	10
A.1. GASTOS	
A.2. INGRESOS	
B. DEL CONTROL PERMANENTE	14
B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
B.2. GASTOS	
B.3. INGRESOS	
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	30
IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	64
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	64
B. DEL CONTROL PERMANENTE	65
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	70
D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	77
V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR	78
ANEXO I:	83
ANEXO II:	93
ANEXO III:	97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2021**

I.- INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2021.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes integros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de diciembre de 2021.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIN QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2021.

Finalmente, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RD 424/2017, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 (PACF 2021) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El alcance de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2021 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Organismes Perifèrics del Ajuntament de València, aprovat en sessió ordinària celebrada el 26 de gener de 2017.

El Servei de Auditoria Integral ha efectuat un control de qualitat sobre aquestes auditories, que ha consistit, una vegada finalitzades, en lo següent:

- Per lo que respecta a la **auditoria de comptes** se distingeix:
 - a) Les societats mercantils no obligades a auditar-se per la seva normativa específica, les fundacions i les entitats públiques empresarials, en les que se ha comprovat que els treballs s'han efectuat, de acord amb les Normes Internacionals de Auditoria adaptades al Sector Públic Espanyol (NIA-ES-SP) i per les Normes Tècniques emeses per la IGAE. Per a aquest fi, s'han efectuat les proves previstes en el **anexo II.3.1.** del Model de Control Intern del Ajuntament de València.
 - b) Les societats mercantils obligades a auditar-se per la seva normativa específica, per a les que no s'ha realitzat cap control de qualitat al no formar part de l'àmbit d'actuació en matèria d'auditoria pública previst en el Real Decret 424/2017, de 28 d'abril, per el que s' regula el règim jurídic del control intern en les entitats del sector públic local.
- En quant a la **auditoria de compliment** s'ha facilitat a els auditors privats, a través de l'entitat auditada, unes directrius sobre determinades matèries específiques sobre les que han d'haver de prestar especial atenció en la realització del treball (personal, contractació, estabilitat pressupostària, rendició de comptes, etc.). No obstant, a més de la execució de les proves contemplades en les directrius, els auditors privats han efectuat totes les proves que han considerat pertinents amb l'objecte de comprovar que la gestió econòmicofinanciera de l'entitat auditada s'ha desenvolupat de conformitat amb les normes que li són d'aplicació.

El control de qualitat efectuat per el Servei de Auditoria Integral ha consistit en comprovar que els auditors privats en la execució de els treballs d'auditoria de compliment han realitzat les proves contemplades en les directrius que figuren en el **anexo II.3.2.A)** del Model de Control Intern. A títol orientatiu, se les ha proporcionat una estructura de informe que figura en el **anexo II.3.2.B)** del Model de Control Intern.

- En lo referent a la **auditoria operativa** també s'ha facilitat a els auditors privats, a través de l'entitat auditada, unes directrius de determinades matèries sobre les que hauran de prestar especial atenció en la realització del treball (procediments, bona gestió i supervisió contínua). Ello amb independència del rest de proves que han tingut que efectuar amb l'objecte de comprovar la racionalitat econòmicofinanciera de les operacions i procediments de l'entitat auditada, així com la seva adequació a els principis de bona gestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

- A.- De la Función interventora
- B.- Del Control permanente
- C.- De la Auditoría pública

A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en cuatro apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; y por último los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar el expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2021 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General.
2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2021 se han emitido 276 informes de disconformidad, que suponen un 2,61 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2021 se han emitido un total de 502 informes de omisión, 461 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 28 desde la sección de gastos de inversión y 13 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 128 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de realización del gasto el crédito era insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos últimos informes de omisión, representan el 4,75 por ciento de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (10.576 informes).

El 91,8% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto proceden de la sección de gastos corrientes y transferencias (461), estos suponen el 5,4% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Bienestar Social e Integración con 72 expedientes con informe de omisión, a continuación el servicio de Policía Local con 41 expedientes con informes de este tipo, a continuación le sigue el servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, con 34 expedientes con informe de omisión de fiscalización. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Hay que destacar el elevado número de informes de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2021 se han realizado 1.618 diligencias de devolución, que suponen el 13% de los informes emitidos, (considerando las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 12.194 informes). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

De estas devoluciones, más del 65% se emiten desde la sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 12,5% del total de informes realizados en la propia sección (8.509 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución desde la sección de gastos de personal y de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 15% del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 15% del total de informes realizados en la propia sección de personal. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal de la sección de fiscalización que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 92,6% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 9.798, han sido informes de conformidad (7.735) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.590) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (473), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 80% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (1.061), vemos que los servicios de procedencia de los expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio de Bienestar Social e Integración (79), seguido del servicio de Contratación (66) y del servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (55). Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

Adicionalmente, sobre la función interventora en los Organismos Autónomos Municipales (OOAA), durante 2021 la deficiencia más significativa se refiere a las omisiones de fiscalización. En el conjunto de OOAA, se han emitido un total de 76 informes de omisión, 17 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 59 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1, .e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 31ª.2,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal).
- Los gastos se han realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 31ª.3 de Ejecución del Presupuesto Municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito debidamente autorizado y dispuesto si bien en el ejercicio anterior y no se ha incorporado el remanente de crédito en el ejercicio corriente (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 31ª.2, a) de Ejecución del Presupuesto Municipal).

Por otro lado, en el ejercicio 2021 se han aprobado 2 resoluciones de discrepancias con el informe emitido por la Intervención delegada, según lo establecido en el artículo 217.1 del TRLRHL en consonancia con el artículo 15.2 del RD 424/2017.

A.2. INGRESOS

Conclusiones

En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2021 se emitieron un total de 12.556 informes.

Solo el 1,95% de los informes emitidos (245 s/ 12.556) detectó algún tipo de incidencia. Casi el 34% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.

Se señala que con carácter general, una vez detectadas las incidencias, se devolvieron los expedientes a los Servicios gestores al objeto de que fueran subsanadas, de manera que las propuestas de acto administrativo resultantes fueron aprobadas sin incidencias.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó "a posteriori" de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durante el ejercicio 2021 se detectaron un total de 15 anomalías por importe de 1.501.113,66€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa.

En todos los casos, analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

Recomendaciones

No procede.

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se incluyen aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero Permanente, en total se han emitido 461 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobaron cuatro acuerdos que no contaron con la conformidad de la Intervención. Dichos acuerdos se refieren a la utilización del superávit de 2020 para la financiación de gasto corriente, en lugar de los destinos previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.
- Además, se emitieron 95 informes con observaciones y 17 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.
- Adicionalmente, se emitieron 39 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.

Recomendaciones

No procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al Control Permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2021, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de Control Financiero del contrato de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de Valencia.

Conclusiones

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluyó una fórmula polinómica de Revisión de Precios que no cumplía los requisitos exigidos en la Ley de Contratos vigente en el momento de la adjudicación del contrato (Ley 30/2007), al incluirse en el cálculo, el factor Mano de obra. Además, se han utilizado otros dos métodos no previstos en el PCAP, para aplicar la Revisión de Precios: método mixto de suma de índices; y método del IPC acumulado. En el caso de este último método, además, su aplicación no se realizó de acuerdo a lo previsto.
- En la fase de adjudicación se aplicaron criterios de valoración no incluidos en las cláusulas del PCAP, tales como la valoración de la experiencia de las licitadoras en actuaciones propias de este contrato, así como la capacidad autónoma previa de las empresas. Además, para la valoración de la oferta económica, que se realizó mediante la aplicación del cuadro de precios unitario ofertado por las empresas a una medición de obra, la selección de la misma no estaba determinada previamente en el PCAP y se estableció una vez presentadas las ofertas.
- En relación a la valoración de las mejoras, se valoraron prestaciones que no tenían relación directa con el contrato, y se valoraron positivamente propuestas de mejoras inconcretas y no cuantificadas económicamente. Además, en la fase de ejecución no se ha podido acreditar el cumplimiento de las mejoras propuestas por la adjudicataria en la aprobación de la última prórroga.
- A la fecha de emisión del informe el contrato analizado se encontraba vencido, no habiéndose finalizado el trámite de nueva adjudicación.

Recomendaciones

- Mantener durante la vigencia del contrato la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista en los Pliegos. En el caso de contratos de larga duración debería preverse en los Pliegos otras fórmulas o métodos alternativos de revisión de precios.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los criterios previstos en los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares deben de ser lo más concretos y objetivos posibles.
- Los PCAP deben de recoger los criterios para la definición de las mejoras, asegurando que las mismas estén vinculadas directamente con el objeto del contrato y cuantificadas económicamente, al objeto de facilitar tanto la valoración técnica como la acreditación posterior de su cumplimiento.
- En contratos de larga duración, no se debería agotar el período de las prórrogas.
- En aquellos Pliegos en los que, para la valoración de la oferta económica es necesario establecer mediciones de una obra de referencia, ésta se debería concretar previamente.
- Se debería realizar una planificación temporal de la adjudicación de los nuevos contratos que vayan a sustituir a contratos próximos a su finalización, en función de los plazos reales estimados para su tramitación.

b) Control Financiero de Contratos tramitados mediante Procedimiento Negociado.

Conclusiones

- En general, tras el análisis de los contratos relacionados en este informe, se considera que éstos cumplen con los requisitos exigibles y la normativa que lo regula, con la salvedad de un contrato de patrocinio que debería haberse tramitado como una subvención.

Recomendaciones

- En cuanto a la acreditación de la exclusividad que es el elemento esencial para el uso del procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, es necesario que se ofrezcan argumentos suficientes como para considerar motivada la concurrencia de una sola empresa, debiendo ser justificada y acreditada por razones técnicas.
- En relación a la tramitación de contratos de patrocinio, mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, se recomienda que su uso se circunscriba a las situaciones excepcionales que lo justifiquen, evitando que se conviertan en un vehículo para evadir el uso de las subvenciones y, en consecuencia, se anulen así los controles asociados a estas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Control Financiero de los gastos tramitados con omisión del procedimiento preceptivo

Conclusiones

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (907,25 millones de euros), se reconocieron 38,61 millones de euros con informe de omisión de procedimiento, cifra inferior en 7,79 millones de euros a la de 2019.
- Entre las principales razones detectadas que presumiblemente dan origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento cabe señalar especialmente, por su creciente incidencia, la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2020 como en 2021.

Recomendaciones

- Que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contrataciones de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- Que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto. En aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato.
- Que se instrumenten procedimientos para evitar la problemática derivada de las certificaciones del mes de diciembre que van pasando de forma recurrente de un ejercicio a otro.

d) Control Financiero sobre los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Conclusiones

- En el ejercicio 2020 se aprobaron, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 11,56 millones de euros, lo que supuso un descenso del 46,6 por ciento sobre la cifra aprobada en 2019 (21,63 millones de euros).

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se constata el elevado importe de los gastos en las contrataciones vinculadas a los principales servicios y suministros municipales, recogiendo en particular el traslado de los gastos del mes de diciembre del año en curso al ejercicio siguiente, lo que explica la concentración en el mes de enero de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados.
- Existencia de una cuantía importante de gastos corrientes que no se tramitan adecuadamente en el ejercicio. Entre dichos gastos se encuentran entre otros, gastos derivados de contratos incorrectamente adjudicados o gastos realizados mediante Anticipos de caja fija no justificados en el propio ejercicio. Este tipo de gastos ha visto reducido su importe y número de incidencias en relación a 2020, aunque se sigue recomendando un seguimiento detallado de este tipo de gastos.

Recomendaciones

- Que a 31 de diciembre, los Servicios evalúen las facturas o certificaciones pendientes de recibir a esa fecha, correspondientes a los contratos en curso, a los efectos de su correcta contabilización.
- Que se incorporen en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo a los plazos de cierre presupuestario del ejercicio.
- Que se revise la suficiencia presupuestaria de algunas de las principales contrataciones municipales a fin de evitar que se produzca de forma reiterada la necesidad de aprobar mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito, gastos que pueden ser previstos adecuadamente en el momento de elaboración del presupuesto.
- Que se incluyan las provisiones necesarias para atender gastos que vienen apareciendo de forma recurrente en las relaciones de reconocimientos extrajudiciales de los últimos ejercicios.

e) Control Financiero de las Cuentas Justificativas de las Órdenes de Pago a Justificar en 2020

Conclusiones

Las órdenes de pago a justificar, se han tramitado en general cumpliendo lo previsto en la normativa sobre esta materia.

Por lo que se refiere a las órdenes de pagos a justificar del Servicio de Bienestar Social, las conclusiones son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se trata de un procedimiento atípico, que no se ajusta totalmente ni a la normativa de subvenciones ni a la de Pagos a justificar.
- En varios casos se ha superado el plazo para la justificación de la Orden de pago que establece el artículo 190.2 del TRLRHL y las Bases 37.8 y 38.3 de las de Ejecución del Presupuesto. Salvo por dicho retraso, la tramitación de la justificación se ha realizado correctamente.
- Se constata que se justifican adecuadamente las ayudas individuales concedidas. Por el contrario, no se ha podido verificar las ayudas tramitadas de forma global, tales como Becas Comedor y Ayudas a la manutención. La documentación de dichas ayudas, con la identificación concreta de cada beneficiario final, debería figurar también en los expedientes de las órdenes.
- Se ha observado un deficiente control en el conjunto de las ayudas, al no proporcionarse un fichero adecuado que incluyera la totalidad individualizada de las subvenciones, advirtiéndose además algunas incidencias y errores en el fichero (incorrecta asignación de importes múltiples a un solo beneficiario; varios identificadores para un mismo nombre; errores materiales en cifras y en identificación, etc.)
- En cuanto a los pagos en los que se materializan las ayudas, cabe destacar que se realizan a través de cuentas restringidas en las que solo existe un habilitado, que es personal del servicio gestor. Esta circunstancia constituye un riesgo, dado el elevado volumen de fondos a gestionar.

Recomendaciones

- Que se revise el procedimiento vigente, de forma que las ayudas se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, incorporando las condiciones excepcionales previstas en la normativa específica de las ayudas de emergencia, de forma que no se entorpezca la agilidad en la tramitación.
- Que se mejore el control global de los beneficiarios, incluyendo la identificación de los beneficiarios de las becas comedor y otras ayudas globales.

f) Control Financiero de la Cuenta General del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020.

Conclusiones

En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe citar las siguientes áreas como aquellas en las que se detectan mayores carencias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Insuficiència de procediments que permetan el registre i contabilització en temps i forma de aquelles operacions amb transcendència econòmica que no tenen una incidència directa presupuestaria, sent especialment rellevants les que fan referència a la gestió del immobilitzat, tant material com financer.
- Insuficiència de procediments que permetan la aplicació generalitzada del criteri del devengut com a base de la comptabilitat financera en virtut del qual les transaccions se comptabilitzen en funció de la corrent real de béns i serveis que les mateixes representen amb independència de quan se produza la corrent monetària.
- Insuficiència de procediments que garanteixen la correcta coordinació de la informació comptable del Ajuntament amb les entitats vinculades, de forma que no es produïssin situacions d'incoherència en les dades i falta de conciliació, situació que es convertirà en crítica davant la previsible obligatorietat en els propers exercicis, de la formulació de comptes consolidats.
- Insuficiència de les eines informàtiques disponibles per a una correcta comptabilització.

Recomendaciones

- Que se incorporen al nou sistema integrat SAP (Projecte Seda) tots els procediments que permeten el registre i comptabilització adequats de totes les operacions amb transcendència econòmica.

g) Cobrabilidad de los Tributos Municipales

Conclusiones

- A partir de la xifra de drets pendents de cobr que assoleix a 206.252.015,33 euros, la provisió mínima prevista en l'article 193 bis del TRLRHL se estima en 144.054.054,09 euros, i la provisió a aplicar calculada per la ICP és de 148.113.766,46 euros lo que equival a considerar el 71,81% de les drets pendents de cobr de exercicis tancats, com a difícil o impossible recaudació.
- La utilització de mètodes alternatius de càlcul en base a la experiència d'anys anteriors, continua proporcionant resultats superiors als mínims legals, amb resultats que porten a provisió mínima global entre el 74,48% i el 80,22%.

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Recomendaciones

- Que se modifique la Base 72.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal, clarificando los conceptos a utilizar en el cálculo de la provisión alternativa. En particular, debería de detallarse con mayor precisión los ingresos de las Administraciones Públicas así como los provenientes del Ciclo del agua, que se excluyen del cálculo de la provisión. Deberían excluirse también en la redacción de la Base, los conceptos vinculados a derechos pendientes de procedimiento judicial, por su inoperancia práctica.

h) Control Financiero sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022

Conclusiones

- El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Estratégico se ha adecuado a la normativa vigente. Sin embargo, tanto el Marco Presupuestario 2020-2022 como el Presupuesto Municipal de 2020 fueron aprobados con anterioridad al Plan Estratégico. No se ha cumplido, al menos formalmente, el ciclo de planificación adecuado, por cuanto debería ser el Plan Estratégico el que determinara las aplicaciones a incluir en el Presupuesto y no al contrario.
- El Plan Estratégico 2020-2022 no incluye un apartado donde se definan con carácter general los objetivos estratégicos del mismo, que deberían orientar el conjunto de la acción municipal. Tampoco incluye descripción del efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan. No se identifican tampoco los fallos de mercado que pretenden ser corregidos con la actuación municipal, en el caso de que los objetivos determinados en el Plan afecten al mercado. Se incumple, en consecuencia, el artículo 8 de la LGS y su desarrollo en el artículo 12 del RGS.
- No se incorpora una expresión clara e inequívoca de las cuantías asignadas a cada anualidad, expresadas además preferiblemente en forma de tabla. No se presentan tampoco datos agrupados por Áreas de gasto, Programas y Grupo de Programas.
- Se producen discrepancias significativas entre las cantidades previstas en el Plan Estratégico y el Presupuesto por valor de 11,06 millones de €.
- No existe constancia de que se haya emitido algún informe de seguimiento y control del PES. Tampoco por los servicios presupuestarios se realiza dicho seguimiento. No se tiene constancia tampoco de la realización por parte de los servicios gestores de los informes de evaluación previstos en el artículo 12 del PES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Recomendaciones

- Que el Plan Estratégico se convierta en un instrumento de planificación económica, aprobándose con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales que lo desarrollan, estableciéndose un procedimiento para su elaboración que incluya la coordinación con el área presupuestaria.
- Que se formule un Plan estratégico consolidado, que sirva de referencia para el conjunto del sector público local, integrando tanto los organismos autónomos como las fundaciones y empresas municipales.
- Que, previamente a la identificación de las líneas de subvención a desarrollar, se incluya un apartado específico de identificación de objetivos estratégicos generales.
- Que el Plan, además de la descripción textual de cada Programa, contenga una asignación directa de las cuantías anuales asignadas a cada línea de subvención, así como tablas que expresen de forma resumida las cifras correspondientes a los Grupos de Programas, Programas y Áreas de gasto.
- Que se regule de forma concreta la realización de los informes de evaluación previstos en el capítulo 4 (artículo 12 y 13) del PES, así como su control y seguimiento por la unidad responsable del PES.

i) Control Financiero de Subvenciones.

Conclusiones

Se han emitido a lo largo del ejercicio nueve informes de Control Financiero de Subvenciones que abarcan diecisiete subvenciones tramitadas por siete Servicios Gestores, siendo las incidencias más significativas las siguientes:

- Regulación deficiente de la norma reguladora de las subvenciones, pudiendo destacar, entre otras las siguientes:
 - o No se define qué gastos son subvencionables.
 - o No se diferencia qué gastos son directos y cuales indirectos.
 - o No se vincula la ayuda concedida al coste real de lo subvencionado ni a otros costes vinculados a la actividad desarrollada por el beneficiario.
 - o No se especifica cuáles son los medios de difusión y publicación de la financiación.
- El procedimiento de concesión de alguna subvención, tramitado en régimen de concurrencia competitiva, ha fijado un único criterio de otorgamiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvención, como es la valoración de la fecha y hora de entrada registradas en la solicitud.

- Alguna convocatòria no ha motivado la exoneración de la obligación de constituir garantía.
- En la presentación de la documentación justificativa se observan las siguientes deficiencias:
 - o No se aportan las cuentas justificativas.
 - o Se aportan documentos que no cumplen con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que regula la facturación.
 - o No se acredita suficientemente el pago en muchas de las facturas aportadas.
 - o La documentación de los gastos de personal se presenta de forma inadecuada y confusa, al utilizarse únicamente las nóminas como documento de referencia.
 - o En alguna subvención, se han presentado multitud de tickets variados de pequeña cuantía cada uno de ellos, emitidos por comercios o empresas que tienen regulada y normalizada la expedición de facturas.
 - o Aportación de facturas cuyos conceptos no se describen, son ilegibles o se denominan "varios".
- Insuficiente acreditación de la realización efectiva de las actividades subvencionadas, tales como asistencia a talleres, cursos y otras actividades, en parte derivada de que la norma reguladora de la subvención no detalló o especificó las actividades a desarrollar ni las pruebas o documentos con los que se ha de acreditar la realización de las mismas.
- No se está teniendo en cuenta la posible deducibilidad del IVA en aquellos casos en los que una parte del mismo puede ser recuperable por aplicación de la regla de prorata. Es el caso en particular de algunas asociaciones falleras.

Recomendaciones

- Que se establezca algún sistema de evaluación, de acuerdo con criterios, formas y prioridades de valoración, que permita la ordenación de las solicitudes en base a criterios objetivos de otorgamiento, como lo que relaciona el apartado 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Que se regule de forma más precisa y detallada la norma de la subvención, que en algunos casos deja dudas sobre diversos aspectos de la misma, tales como el plazo

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de justificación, gastos subvencionables, medios de difusión, etc. Igualmente, se recomienda que no se acepten facturas que no vayan acompañadas de justificantes adecuados de pago.

- Que se motive cualquier exoneración de la obligación de prestar garantía en los supuestos de concurrencia competitiva que se establezca el pago anticipado.
- Que se realice un seguimiento adecuado en lo que respecta a la difusión de las subvenciones que se conceden.
- Que con carácter general se establezcan instrucciones concretas para la justificación. En particular, debería establecerse una mayor exigencia en la presentación de tickets, pudiendo sustituirse por facturas completas o simplificadas que, en este último caso, podrían acompañarse de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Igualmente debería regularse las modalidades de justificación del pago aceptables, no admitiendo el pago en efectivo como modalidad válida de justificación del pago.
- Que se motive la necesidad de cada convenio, así como su impacto económico y el carácter no contractual del convenio sobre el que se informa.
- Que se analicen los convenios a futuro, dado que en muchos aspectos el objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gasto público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.
- Que se determine de forma clara el importe de la ayuda en función a los gastos que sean necesarios, justificando de forma detallada el cálculo de las aportaciones reguladas en la norma que regula la subvención, con la finalidad de que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a subvencionar.

j) Control Financiero sobre los aspectos retributivos del personal al servicio del Ayuntamiento de València.

Conclusiones

- En cuanto a la adecuación a la legalidad de las retenciones practicadas en materia de IRPF, se observa con carácter general en los expedientes de cada empleado la ausencia del modelo 145 o bien su elevada antigüedad, por lo que no es posible concluir si se está aplicando la retención adecuada. Aunque es responsabilidad del perceptor comunicar las variaciones de situación personal o familiar que determinan el tipo de retención, el Ayuntamiento no dispone de un procedimiento establecido que facilite dicha comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones

- Que se estudie la implantación de un procedimiento ágil en la Intranet municipal, para la actualización del modelo 145, de comunicación de cambio de las circunstancias personales o familiares que afectan a la retención del IRPF.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1.) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005

Conclusiones:

- Se observa en algunos casos una desviación entre los saldos pendientes de cobro de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
- Se han identificado 2.310 liquidaciones pendientes de cobro por importe de 446.097,41€. El 96% corresponde a ingresos de derecho público y el 4% a ingresos de derecho privado.

Recomendaciones:

- Dar traslado del informe a los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad a los efectos de la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
- Dada la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, baja provisional por insolvencia, etc.).

a.2) Control sobre los derechos pendientes de cobro suspendidos por resolución administrativa o judicial

Conclusiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se han identificado 136 liquidaciones suspendidas por importe de 5.968.705,64€.
- Tras los análisis efectuados por los Servicios gestores, se observa que, por importes, procede el mantenimiento de la suspensión respecto del 75% del importe total suspendido, y el levantamiento en el resto (25%), bien reponiendo al cobro las liquidaciones (20%), bien anulándolas (5%).

Recomendaciones:

- Recordar a los Servicios gestores que deben revisar periódicamente la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido por resolución administrativa o judicial.

a.3) Control sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2019

Conclusiones:

- Los datos obtenidos resultan indiciarios de un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro, consecuencia de las incidencias que han surgido con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.

Recomendaciones:

- Que se agilice la gestión de los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo de cobro, subsanando cuanto antes las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT-Sistema de Información Tributaria.

b) Controles sobre los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales

b.1) Control sobre los cánones de las concesiones de aparcamientos de fincas privadas y las rentas de desafectación del subsuelo. Subconcepto económico de ingresos 54100

Conclusiones:

Se constata un retraso generalizado en la aprobación de los cánones y rentas.

Recomendaciones:

- Que se subsane de inmediato por el Servicio de Patrimonio el retraso generalizado detectado en la aprobación de los cánones de las concesiones de aparcamientos de fincas privadas y de las rentas de desafectación del subsuelo, con especial atención a los que representen un mayor retraso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**b.2) Control sobre los cánones de las concesiones por aprovechamientos demaniales.
Subconcepto económico de ingreso 55003**

Conclusiones:

- Se observa un retraso generalizado en la aprobación de los cánones de concesiones de aprovechamientos demaniales de los últimos ejercicios.
- Se ha detectado en algún caso la falta de registro en SIEM de la fecha de notificación de la liquidación así como la existencia de liquidaciones pendientes de pago por el concesionario.

Recomendaciones:

- La finalización por los Servicios de Patrimonio y de Proyectos Urbanos a la mayor brevedad posible de los procedimientos abiertos para la determinación y aprobación de los cánones concesionales.
- Se recuerda a los Servicios gestores de los contratos que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones de los cánones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo los Servicios gestores deberían verificar el pago de los cánones mediante consulta en la aplicación SIT por cuanto de otro modo no sería posible aplicar las medidas previstas en los pliegos y la legislación aplicable en caso de impago o demora en el pago.

**b.3) Control sobre los cánones/rentas de aprovechamientos de bienes patrimoniales.
Subconcepto económico de ingreso 55500**

Conclusiones:

- Se han detectado en algún caso liquidaciones pendientes de aprobar, pendientes de notificar y/o pendientes de pago.

Recomendaciones:

- Con carácter particular (Servicios de Playas, Educación y Acción Cultural), se recomienda la inmediata subsanación de las incidencias detectadas.
- Se recuerda a los Servicios gestores de los contratos que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones de los cánones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo los Servicios gestores deberían verificar el pago de los cánones mediante consulta en la aplicación SIT por cuanto de otro modo no sería posible aplicar las medidas previstas en los pliegos y la legislación aplicable en caso de impago o demora en el pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Control sobre la gestión en período ejecutivo de cobro

Conclusiones:

- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- El campo “situación actual” de la aplicación SIT no recoge fielmente la situación real de las liquidaciones no susceptibles de recaudación en vía ejecutiva por estar afectadas por concurso de acreedores.

Recomendaciones:

- La práctica generalizada, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.
- La revisión de la aplicación SIT para que el campo “situación actual” recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.

d) Control sobre la gestión de los derechos reconocidos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos del Catastro

Conclusiones:

- Se valora positivamente la existencia de automatismos en la gestión de los ficheros DOC que permitan agilizar y facilitar el trabajo a desarrollar. No obstante, se pone de manifiesto la existencia de errores, en no pocas ocasiones, en las propuestas de resolución generadas automáticamente.

Recomendaciones:

- La revisión de los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC.

e) Control sobre los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Conclusiones:

Se observa un importante retraso generalizado en su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Recomendaciones:

- La adopción por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos en relación con los Bienes Inmuebles de Características Especiales.

f) Control sobre las autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudadas en 2020

Conclusiones:

- Se informó favorablemente el 100% de los elementos de la muestra (73 autoliquidaciones), pudiéndose afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 5,00%.

Recomendaciones:

No procede.

g) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2021 se han realizado diez procesos de fiscalización posterior de ingresos. En nueve de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2020 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2020.
- Los resultados obtenidos han sido óptimos en tres procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y fraccionamientos.
- En los demás procesos se han detectado anomalías con menor o mayor significación. Las anomalías pudieran ser particularmente significativas en dos casos: la Tasa por Actuaciones Urbanísticas y Otras Multas y Sanciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones:

- Para los dos últimos procesos (Tasas por Actuaciones Urbanísticas y Otras Multas y Sanciones), se modificarán en el siguiente ejercicio los criterios de selección muestral con el fin de analizar una muestra mayor.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Informe de control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

- La Sociedad no dispone de unos manuales de procedimientos escritos debidamente aprobados, en los que se detallan las diferentes actuaciones realizadas en los procesos de facturación, gastos y pagos, las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y en los que se identifiquen los riesgos y los controles definidos para mitigarlos.
- Inadecuada segregación de funciones de la persona habilitada para modificar y dar de alta las cuentas bancarias de terceros en el fichero maestro de proveedores, ya que también realiza las funciones de preparar las remesas de pago y las conciliaciones bancarias y de efectuar asientos contables. Además, los certificados de titularidad bancaria de los proveedores no se almacenan en el fichero maestro de proveedores.
- Existen gastos tramitados como contratos menores que se corresponden con prestaciones de carácter recurrente y/o tienen una duración superior al año.
- No existen procedimientos para la recepción de bienes y servicios. Asimismo, no existe evidencia de que dicha recepción se efectúe de conformidad.
- Se ha constatado la existencia de facturas que no se han aprobado por el responsable del contrato, sino por personal dependiente del mismo.
- Los pagos efectuados de forma electrónica no se realizan de forma mancomunada.
- La contabilización de los pagos se realiza a partir de la información contenida en los extractos bancarios y no a partir de las remesas de pago autorizadas por el órgano competente.

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

79

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Existencia de una caja de efectivo ubicada en el departamento de administración para la que no se utiliza para su registro y control un sistema de caja fija. La caja se nutre de ingresos procedentes de alquileres de viviendas que habitualmente exceden a los pagos, sin que se contemple ningún límite a partir del cual las existencias de caja sobrantes deban ingresarse en cuentas bancarias. Por lo que respecta a los pagos, no están regulados los conceptos que pueden atenderse con cargo a los mismos. En cuanto a los arqueos, se realizan por el propio responsable de la caja, por lo que pierden su efectividad, no practicándose arqueos sorpresivos. Finalmente, la llave de apertura de la caja no se custodia por el responsable de la caja.

Recomendaciones

- La Entidad debería aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallen las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
- La introducción de datos y el mantenimiento del fichero maestro de proveedores debería ser incompatible con las tareas de compras, contabilidad, preparación de las conciliaciones bancarias y gestión de pagos.
- La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o que tengan una duración superior al año.
- Debería aprobarse un procedimiento para la recepción de bienes y servicios. Este debería incluir la elaboración de un documento interno de la Entidad donde quede documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los mismos.
- Deberían establecerse niveles de autoridad en el sistema de gestión contable que impidiesen la tramitación de facturas sin la debida autorización por el responsable del contrato correspondiente.
- Los pagos efectuados de forma electrónica deberían realizarse mancomunadamente, de acuerdo con el régimen de disposición de firmas en las cuentas bancarias.
- La contabilización de los pagos debería realizarse a partir de los ficheros de pago firmados electrónicamente por las personas autorizadas y no a partir de los extractos bancarios, ya que éstos no son una fuente de registro contable, sino de comprobación y conciliación.
- Los cobros en efectivo deberían ingresarse indefectiblemente a su recepción en cuentas bancarias de la Entidad. Para atender a determinados gastos menores según su cuantía y naturaleza, se podría utilizar el mecanismo de la caja fija, cuya autorización, límite, uso, y plazos de justificación y reposición, tendrían que quedar determinados en el manual de procedimientos. Por otra parte, deberían realizarse arqueos sorpresivos de caja, dejando evidencia de ello. Por último, la llave de apertura de la caja debería estar en poder de la persona encargada del manejo de los fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Informe de control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

- La Entidad dispone de unos manuales de procedimientos escritos que no están aprobados ni por los órganos de gobierno ni por los órganos de dirección. Además, en ellos no se describen las funciones y responsabilidades del personal involucrado, ni se identifican los riesgos y los controles para mitigarlos.
- La Entidad no dispone de un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, por lo que no se puede obtener evidencia de la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos. Así mismo, se utiliza el correo electrónico o el formato físico para el envío de documentación interna, lo cual supone riesgo de pérdida de documentación y falta de eficacia de los procesos.
- Aunque la introducción de datos en el fichero maestro de proveedores se realiza por una persona del departamento de Administración, hay varias personas de dicho departamento que pueden modificar los datos bancarios de los proveedores. Además, el sistema informático no emite advertencias cuando se producen modificaciones.
- Existen gastos que se han adjudicado de forma directa sin aplicar ninguno de los procedimientos previstos en las instrucciones de contratación ni en la normativa contractual. Asimismo, se ha observado que se utiliza la contratación menor para prestaciones de carácter recurrente, lo cual no es correcto de acuerdo con la LCSP.
- Hay facturas que carecen de un pedido asociado. En esos casos se produce la autorización del gasto con posterioridad a la adquisición de la prestación.
- Los ficheros electrónicos que dan lugar al pago de facturas pueden ser modificados una vez se ha producido su aprobación por el órgano competente.
- En periodos vacacionales la firma de autorización de los pagos deja de ser mancomunada y pasa a ser solidaria.
- Se realizan conciliaciones bancarias mensuales por el responsable de contabilidad pero no se firman de conformidad por los supervisores, el responsable de tesorería y el controller.
 - En cuanto a las cajas de efectivo, se ha detectado que no existe una adecuada segregación de funciones por cuanto se acumulan las funciones de custodia del efectivo y de disponibilidad del mismo en la misma persona. Además,

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



no existen unas normas que regulen los gastos que se pueden atender, límites cuantitativos y autorizaciones necesarias, y no se realizan arqueos periódicos ni sorpresivos. Por otro lado, se han constatado disposiciones de efectivo de las cajas sin la adecuada justificación posterior.

Recomendaciones

- Los manuales de procedimientos de los que dispone la Entidad deberían ser aprobados por los órganos de gobierno, así como contemplar las funciones y responsabilidades del personal involucrado y los riesgos y controles para mitigarlos.
- La Entidad debería implantar un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, o al menos, de los responsables, para así poder evidenciar la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos. Así mismo, se debería sustituir la utilización del correo electrónico o el formato físico para el envío de documentación interna por un sistema de comunicación digital interdepartamental, para optimizar de esta forma los procesos internos y mitigar el riesgo de pérdida de documentación.
- La introducción de datos, y los posibles cambios, en el fichero maestro de proveedores sólo deberían ser realizados y aprobados por el personal autorizado.
- La adjudicación de los contratos debe realizarse siguiendo lo estipulado en la LCSP y en las instrucciones de contratación de la Entidad. Además, no se debe de utilizar la contratación menor para gastos recurrentes, para los cuales puede planificarse la contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP y en las instrucciones internas de contratación.
- Los pedidos deberían ser aprobados, en todos los casos, por el responsable de área con carácter previo a la recepción del servicio.
- Se debería asegurar la integridad y autenticidad de los ficheros de pago. El procedimiento actual por el que se generan implica riesgos de fraude al poder ser editados con posterioridad a su aprobación.
- El procedimiento de firma mancomunada, garante de un sistema fuerte de control interno, debería respetarse en todo momento.
- Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
- La custodia del efectivo de las cajas no debería ejercerse por quienes tengan disponibilidad sobre el mismo, de forma que se garantice una adecuada segregación de funciones. Asimismo, se deberían elaborar unas normas de procedimiento que regulen el tipo de gastos que se puede atender, los límites cuantitativos y las autorizaciones necesarias, y debería realizarse una adecuada justificación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



disposiciones que se realicen.

Por último, deberían efectuarse arquezos periódicos y sorpresivos, dejando constancia de ello.

c) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Existen gastos, cuyo importe no se ha facilitado por la Entidad, que no se encuentran registrados en las cuentas de la Entidad al ser soportados directamente por el propio Ayuntamiento. Es por ello, por lo que el resultado y coste de las actividades de la Entidad podrían presentar diferencias significativas respecto a los que figuran en las cuentas formuladas.
- La Entidad no ha contabilizado patrimonialmente una subvención finalista concedida por el Ministerio de Cultura que, aunque estaba pendiente de cobro, cumplía todos los requisitos del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL) para adquirir la condición de no reintegrable, y, en consecuencia, para registrarse contablemente. Por otra parte, a pesar del carácter finalista de este tipo de ingreso, la Entidad no ha reflejado en la liquidación del presupuesto las desviaciones de financiación originadas por el mismo al cierre del ejercicio.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- Inadecuada aplicación del principio de no compensación en la contabilización de los patrocinios publicitarios retribuidos en especie.

B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- La Entidad ha adquirido la prestación de determinados servicios cuyo pago, contraviniendo la normativa contractual, se ha efectuado en especie mediante publicidad por parte de La Mostra. Por otra parte, incumpliendo la normativa fiscal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ni La Mostra ni los terceros han emitido las correspondientes facturas y liquidado el IVA.

- En el informe económico que da soporte al Acuerdo de imposición de precios públicos por las entradas al festival de cine de “Mostra de València-Cinema del Mediterrani” no se cuantifica el coste del servicio prestado. Por otro lado, en relación con dichas entradas se ha evidenciado la existencia de un número significativo de gratuidades, sin que conste en el expediente la identidad de las personas a las que se les ha concedido ni los motivos de su concesión.
- La Entidad no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material e intangible.
- Durante el ejercicio fiscalizado han prestado sus servicios a la Mostra, de forma íntegra, una trabajadora y un directivo del Ayuntamiento de València, hecho que supone una cesión de trabajadores que no cumple con los requisitos del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores. Por otra parte, la contratación del personal directivo profesional se ha efectuado sin aplicar procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- Entre los gastos protocolarios o de representación por asistencia a festivales de cine internacionales es habitual la existencia de facturas o tiques de restaurante en las que no se identifica a los comensales ni los motivos que justifican su realización.

Las principales incidencias observadas en la revisión de los contratos no menores han sido las siguientes:

- El presupuesto base de licitación no se encuentra adecuadamente desglosado en los pliegos. Además, no incluye el importe de bolsas para la cobertura de gastos que carecen de un precio cierto y no se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación ni a tanto alzado. Por otra parte, la utilización de éstas bolsas supone la contratación de suministros y servicios a cargo de la Entidad que se no realizan por ésta sino por los contratistas, sin aplicar los principios y procedimientos previstos en la LCSP.
- Las facturas presentadas por los adjudicatarios no contienen una descripción adecuada y suficiente que permita comprobar su adecuación con las prestaciones contratadas.
- Existen contratos de servicios en los que el único criterio utilizado para su adjudicación ha sido el precio.
- Por lo que respecta al contrato de difusión publicitaria cabe indicar que el objeto del contrato resulta indeterminado, que no contiene un precio cierto, que los pliegos no contienen ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional requeridos por la normativa publicitaria y al reparto equitativo entre los

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



diferentes medios de comunicación, y que la forma retributiva utilizada no garantiza que el precio definitivo a pagar haya sido el menor posible.

- En el contrato de servicios de agencia de viajes se ha observado la existencia de gastos que no se corresponden con el objeto del contrato y de gastos devengados por personas que no correspondían al no encontrarse entre los invitados a participar en la celebración de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani.
- De la revisión de los contratos menores se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos recurrentes que se han tramitado indebidamente como contratos menores.
- Con motivo de la celebración anual del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani, la Entidad satisface pagos a las empresas productoras de las tres películas premiadas. En relación con estos premios, que están sujetos a la Ley General de Subvenciones, se ha observado que se conceden pese a no encontrarse entre las potestades administrativas de la Entidad la de fomento, que no se elabora un plan estratégico de subvenciones, que no existen unos criterios de valoración de las películas, que no existe ningún criterio para la selección de los miembros del jurado, y que no se han publicado las valoraciones de las películas, el acta de conformación del jurado y la resolución de la concesión de los premios tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el portal de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de València.

C. AUDITORÍA OPERATIVA

- La Entidad no dispone de un plan de actuación anual en el que figuren las actuaciones a realizar en cada ejercicio, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.
- Se ha observado la existencia de circunstancias que podrían poner en cuestión el principio de especialidad que debe regir la actividad de cualquier ente instrumental como La Mostra, tales como: reducida estructura de ingresos y gastos, existencia de un Servicio de Recursos Culturales en el Ayuntamiento de València y pertenencia al Ayuntamiento del 67% del personal funcionario y directivo que presta sus servicios en la Entidad.
- La Entidad no dispone de un manual de funciones y responsabilidades, así como de unos procedimientos para identificar y analizar los riesgos y en los que se establezcan los controles específicos que ayuden a minimizar los errores operativos financieros y a la toma de decisiones adecuadas.

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad realiza conciliaciones bancarias con una periodicidad trimestral, cuando tendrían que efectuarse, al menos, con carácter mensual.
- La Entidad no dispone de un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada de los acreedores.
- Los ingresos por venta de entradas por la proyección de las películas participantes en el festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani únicamente representan un 14% del alquiler del espacio donde se proyectan.

Recomendaciones

- Con el fin de que el resultado y coste de las actividades que figuran en las cuentas anuales se ajusten a la realidad, se deberían imputar contablemente todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Entidad.
- La contabilización de las subvenciones recibidas debería ajustarse a lo preceptuado en la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL. Por otra parte, dado el carácter de ingreso afectado de éstas, la Entidad debería efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los ingresos y gastos relacionados con ellas mediante la utilización de proyectos de gasto con financiación afectada.
- Se debería aplicar el principio del devengo en la contabilización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de las cuotas patronales a la Seguridad Social. Por otra parte, debería aplicarse adecuadamente el principio de no compensación en la contabilización de los patrimonios publicitarios retribuidos en especie.
- La formalización de contratos publicitarios de ingresos debería ser independiente de la adjudicación de gastos por prestación de servicios. Adicionalmente, debería cumplirse con las obligaciones fiscales que derivan de estas operaciones.
- La determinación del precio de las entradas del festival de cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani” debería formar parte del expediente de tramitación del Acuerdo que regula la imposición de dicho precio público. Además, en el expediente deberían quedar motivadas la identidad y las razones de las gratuidades concedidas.
- La Entidad debería elaborar un inventario de inmovilizado completo y actualizado que permitiese su conciliación con los registros contables.
- La Entidad debería confeccionar una relación de puestos de trabajo en la que se determinen las necesidades reales de personal de acuerdo con la actividad realizada. Por otra parte, en la contratación del personal directivo profesional se deberían aplicar procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En las facturas o tickets de restaurantes que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales así como los motivos que dan lugar a su realización.
- El presupuesto base de licitación que figura en los pliegos debería desglosarse adecuadamente indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.
- La contratación de “bolsas” de gastos satisfechos por el contratista para llevar a cabo las prestaciones contratadas no puede dar cabida, mediante su utilización, a la adquisición de suministros por la propia Entidad que quedan al margen de la contratación pública. En el caso de que estas bolsas se utilicen para resarcir al contratista de gastos por manutención, alojamiento y viajes, deberán determinarse con carácter previo las cuantías unitarias máximas a satisfacer y su forma de justificación.
- La conformidad o aceptación de facturas presentadas por los proveedores debería estar vinculada a que en las mismas consten los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.
- Con la excepción de los supuestos contemplados en la normativa contractual, en los contratos de servicios debe aplicarse más de un criterio de adjudicación.
- Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Asimismo, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo entre los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
- La naturaleza de las prestaciones derivadas del contrato de servicios de agencia de viajes debería limitarse a lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.
- La contratación menor tiene carácter excepcional y no debería utilizarse para aquellos gastos de carácter recurrente. Asimismo, para todos los contratos menores se deberían solicitar, al menos, tres ofertas, e incorporarse al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.
- En la concesión de premios derivados de la celebración del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani deberían establecerse criterios para la valoración de las películas y la selección del jurado. Además, se deberían publicitar todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolvería la actividad de la Entidad, que se revisara cada tres años y se completara con planes actuales que desarrollaran el mismo. En el plan debería quedar justificado que la forma jurídica actual elegida resulta más eficiente que la realización de la actividad por el propio Ayuntamiento.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras deberían realizarse mensualmente conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con los registros contables. Estas conciliaciones deberían ser elaboradas por una persona distinta a la encargada de preparar los cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por la directora técnica.
- Se debería crear un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada con los distintos acreedores de la Entidad.
- Para dar de alta a un acreedor en dicho fichero, éste deberá presentar una declaración responsable acompañada de un certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta presentada. Si se trata de una persona jurídica la declaración responsable se presentará en soporte electrónico, acompañada en este caso de los poderes notariales del responsable de la declaración.
- Deberían adoptarse las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada a los ingresos reales.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus actividades en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha adscripción.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de los ingresos por venta de entradas y de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autorizada por parte de los tres claveros.

- El pasivo de la Entidad recoge indebidamente importes que se corresponden con ingresos por ventas de entradas que no se han reflejado en la cuenta de resultados.
- La Entidad dispone de una cuenta de pagos a justificar, por un importe significativo, que no está registrada contablemente.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 2.299.313 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Durante la ejecución del trabajo de auditoría se ha detectado la existencia de bienes de inmovilizado que ni estaban registrados en el inventario de bienes, ni en contabilidad. Además, formando parte del epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance figuran 667.133 euros, por el coste de obras y reparaciones realizadas en el edificio donde la Entidad realiza sus actividades, cuyo soporte documental no se ha proporcionado durante la ejecución del trabajo de auditoría.
- Insuficiente control e indebida custodia de la recaudación en efectivo por la venta de entradas. Por otra parte, no se registran contablemente los traspasos de efectivo de la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija a la caja, así como las disposiciones con cargo a ésta.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 125.103 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus actividades, de acuerdo con su valor razonable.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los ingresos por venta de entradas y de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- Una vez efectuadas las liquidaciones correspondientes, deberían imputarse a la cuenta de resultados los ingresos por ventas de entradas registrados en el pasivo en espera de realizar dicha liquidación.
- La Entidad debería registrar contablemente la totalidad de saldos que se encuentren depositados en sus cuentas bancarias.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Debería realizarse un recuento físico completo de todo el inmovilizado material y su posterior cotejo con el inventario extracontable, que debería ser completado asignando a los bienes no incluidos su valoración de acuerdo con la normativa contable. Posteriormente, se debería conciliar con los registros contables y regularizar los valores.
- Las recaudaciones en efectivo por venta de entradas deberían ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos. Deberían utilizarse adecuadamente las cuentas previstas en el PGCPAL para el reflejo contable de los traspasos de la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija a la caja, así como de las disposiciones con cargo a ésta.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adscripció. Así mismo, tampoco ha registrado en su balance la adscripción de tres parcelas sitas en el barrio de la Torre destinadas al Banco de Tierras Agrícolas de València.

- Inadecuado registro contable como activo de la Entidad de una obra ejecutada para el Ayuntamiento de València en el camino rural "Camí Entrada Racó". Además, en la memoria justificativa del contrato de esta inversión no se acredita debidamente que su contratación sea una necesidad del Organismo y no del Ayuntamiento, toda vez que la obra se ha contratado, sin solicitar ofertas alternativas, con el adjudicatario del contrato de la prestación del servicio de mantenimiento de la vía pública de la ciudad de València.
- No se han registrado contablemente las desviaciones de financiación derivadas de un proyecto de gasto con financiación afectada. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial no se reflejan adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas del agente financiador.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 2.227.277 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance ni los importes de 281.776 euros y 1.524.747 euros, registrados en el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, en las cuentas de "Terrenos" y de "Adaptación de terrenos y bienes naturales" respectivamente.
- En las diferentes cuentas que integran el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, así como en el inventario de bienes que da soporte a las mismas, figuran diferentes registros por un valor bruto acumulado de 251.538 euros y una amortización acumulada de 243.137 euros, que no se corresponden con elementos identificados individualmente y de los que no hemos obtenido evidencia de su existencia física.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 3.019 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Además, debe indicarse que el objeto de dichos gastos, edición e impresión de trípticos de la campaña “Tus decisiones cambian el mundo” celebrada en el marco del evento “Valencia capital mundial de la alimentación sostenible 2017”, quedaría fuera de los fines del Organismo.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas, así como de tres parcelas sitas en el barrio de la Torre destinadas al Banco de Tierras Agrícolas de València.
- La Entidad debería contabilizar de formar adecuada la obra ejecutada para el Ayuntamiento de València en el camino rural “Camí Entrada Racó” y justificar en la memoria del contrato que se trata de una necesidad del Organismo y no del Ayuntamiento.
- Deberían registrarse contablemente las desviaciones de financiación derivadas de todo proyecto de gasto con financiación afectada. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial se tendrían que reflejar adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas, de acuerdo con la norma 19 del PGCPAL.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Debería proporcionarse evidencia de la existencia física de todos los bienes que figuran en las cuentas que integran el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, así como en el inventario de bienes que da soporte a las mismas.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH Ndk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Además, no deberían de realizarse gastos que queden fuera de los fines del Organismo.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- No se ha registrado contablemente la adscripción de varias instalaciones deportivas realizada por el Ayuntamiento de València. Así mismo, dado que no se han comunicado al Inventario Municipal, ni por el Ayuntamiento ni por la Fundación, los datos de aquellos edificios e instalaciones deportivas de nueva creación, no se ha podido acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona la Fundación.
- Además, un número significativo de estas instalaciones se ha cedido a operadores privados para su gestión y explotación, sin que se haya registrado en los libros contables dicha cesión.
- La Fundación contabiliza de forma inadecuada como inmovilizado intangible, las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados. Por otra parte, la Entidad amortiza de forma incorrecta todos los elementos registrados en la mencionada cuenta en un período de diez años.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de diferentes gastos: suministros de electricidad, gas, arrendamientos y organización de eventos, entre otros, así como en la contabilización de gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social y de ingresos por la prestación de servicios, principalmente, impartición de cursos en sus instalaciones.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 3.376.026 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La cuenta de “Cobros pendientes de aplicación” muestra un saldo de 1.267.336 euros del que no se ha proporcionado evidencia documental de su justificación.
- En los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” existen diferencias significativas entre las cifras contables y los inventarios que les dan soporte, que no han sido justificadas por la Entidad.
- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas.
- Además, no hemos podido satisfacerlos durante el trabajo de auditoría de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que hemos solicitado.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 405.744 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 248.264 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.
- Existen gastos que no llevan asociados un expediente de contratación.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València de varias instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con su valor razonable. Además debería acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona y registrar en los libros contables la cesión de algunas instalaciones a operadores privados.
- Las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados, deberían registrarse en el inmovilizado

45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

material de la Fundació de acuerdo con la norma 20 del PGCPAL, y al mismo tiempo, debería recogerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto en concepto de subvenciones concedidas por el valor del uso temporal atribuible al período de cesión.

- Así mismo, la amortización de estos elementos no debería realizarse mientras tenga vigencia la cesión de las instalaciones, sino que lo que correspondería sería registrar contablemente un deterioro anual por el valor del usufructo cedido que se debería determinar de acuerdo con la vida útil de las inversiones.
- Con independencia de lo anterior, la adquisición de inmovilizado para su puesta a disposición de los operadores privados que gestionan las instalaciones, debería vincularse a lo estipulado al efecto en los instrumentos jurídicos que regulan dicha relación.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos en suministros de electricidad, gas, arrendamientos y organización de eventos, entre otros, así como en la contabilización de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social y de los ingresos por prestación de servicios.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de “Cobros pendientes de aplicación” no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior.
- La Entidad debería proporcionar evidencia adecuada y suficiente que justifique las diferencias existentes entre los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” y los inventarios que les dan soporte.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.
- Además, la Entidad debería de disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Con la excepción de los supuestos previstos legalmente, no deberían realizarse gastos sin la previa tramitación del correspondiente expediente de contratación.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Para la realización de sus tareas administrativas, la Entidad dispone de la parte de un edificio propiedad del Ayuntamiento de València. También dispone de locales propiedad del Ayuntamiento para llevar a cabo sus actividades formativas. No hemos obtenido evidencia de las adscripciones o cesiones por parte del Ayuntamiento. Por último, en 2020 el Ayuntamiento le ha adscrito el espacio de la planta principal de un edificio que no está registrado contablemente ni dado de alta en inventario.
- La Entidad carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material.
- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 426.100 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Al introducir el asiento de apertura se registró indebidamente un asiento contable erróneo que no guardaba ninguna relación con el cierre del ejercicio 2018, por un importe de 996.005 euros. Una vez advertido el error se intentó corregir pero no se hizo de forma adecuada, manteniéndose el mismo en las cuentas anuales de 2020.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Deberían formalizarse con el Ayuntamiento de València las cesiones y adscripciones de los inmuebles donde la Entidad realiza sus actividades, para proceder con posterioridad a su registro contable de acuerdo con el valor razonable. Asimismo, debería contabilizarse y dar de alta en inventario por su valor razonable el edificio adscrito en 2020.
- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad debería efectuar los ajustes contables oportunos para corregir el error proveniente al realizar el asiento de apertura contable de 2019.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha adscripción.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de pagos por anticipos a cuenta en diversos contratos de espectáculos pirotécnicos.
- Se han producido salidas de existencias gratuitas por un importe de 68.047 euros, sin que se haya justificado que la aplicación de esta exención se haya realizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de imposición del precio público correspondiente.
- El Organismo carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte, el importe de 185.210 euros, registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 8.305 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2020 han ascendido a 46.239 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos la identificación del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- Se han realizado pagos a cuenta de operaciones preparatorias de varios contratos de espectáculos pirotécnicos sin indicarse tal extremo en los pliegos ni asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, requisitos que establece la normativa contractual. Además, se ha abonado a cuenta un 80% del precio del contrato, cuando la normativa establece que el importe máximo que se puede pagar a cuenta es el 20%.
- Se han concedido subvenciones nominativas a las veintidós agrupaciones falleras de la ciudad de València, por un importe de 101.693 euros, sin que la Junta haya comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, tal como exige la Ley General de Subvenciones.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 67.200 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 5.187 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos por anticipos a cuenta realizados en varios contratos de espectáculos pirotécnicos.
- Sólo deberían realizarse salidas de existencias gratuitas en los casos contemplados en el Acuerdo de imposición del precio público correspondiente.
- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen.
- El Organismo debería solicitar al Ayuntamiento el detalle y origen del saldo de 185.210 euros que figura en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible así como de taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- No deberían de realizarse pagos a cuenta sin que se contemple en los pliegos y sin asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, tal y como establece la normativa contractual. Además, no se debería abonar a cuenta un importe superior al 20%, de acuerdo con dicha normativa.
- La Junta debería comprobar la adecuada justificación de las subvenciones nominativas concedidas a las agrupaciones falleras de la ciudad de València.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Auditoria de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- El Organismo no ha registrado contablemente ni dado de alta en inventario varios inmuebles adscritos por el Ayuntamiento de València.
- La Entidad ha contabilizado y registrado como un ingreso en el presupuesto, de forma incorrecta una transferencia del Ayuntamiento de València por un importe de 950.000 euros, dado que al cierre del ejercicio el organismo concedente no había procedido al pago de la misma ni había dictado el acto administrativo de reconocimiento de su correlativa obligación.
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique los saldos incluidos en concepto de "Incorporación escuela" en diferentes epígrafes del inmovilizado intangible y del inmovilizado material del activo no corriente del balance, que totalizan un importe de 5.260.015 euros y una amortización acumulada de 2.191.450 euros.
- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 737.265 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo.
- Por otra parte, en relación con la ejecución de estas obras, cabe señalar que quedarían, en principio, fuera del objeto social de la Entidad, sin que, además, conste en los expedientes si la necesidad de las obras a realizar ha sido por iniciativa del Ayuntamiento o del propio Organismo.
- El Organismo no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique un saldo de 3.517.879 euros en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del balance.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 111.022 euros, de las que 101.639 se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 19.297 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.
- Las autorizaciones de la salida material de fondos en lugar de efectuarse por el órgano competente para ordenar el pago se realizan por el gerente, sin que se haya facilitado por la Entidad evidencia justificativa de dicha delegación.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, y dar de alta en inventario, varios inmuebles adscritos por el Ayuntamiento de València.
- El reconocimiento presupuestario derivado de una transferencia recibida no debe imputarse hasta que se produce el cobro. No obstante, puede efectuarse dicho reconocimiento con anterioridad solo en el caso de que se conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación.
- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.
- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKwR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad. Además, sólo debería realizar actividades que estén incluidas en su objeto social y justificar en los expedientes si la necesidad de las obras a realizar es del Ayuntamiento o del propio Organismo.

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.
- La salida material de fondos debería efectuarse por el órgano competente para ordenar el pago, que es el gerente, y de no ser así, debería constar la correspondiente delegación.

j) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Los aspectos que con una mayor frecuencia se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2020 no se ha incrementado en más de un 2%.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las retribuciones percibidas por los trabajadores no excedan en ningún caso las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que les sean de aplicación y que no se perciban complementos o conceptos que no se contemplan en el mismo.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya revisado que las retribuciones satisfechas al personal no han sido superiores a las del Ayuntamiento.
- No existe evidencia de que se haya obtenido la relación de puestos de trabajo (RPT) en vigor o documento equivalente y comprobado su adecuado contenido, así como que se encuentre actualizada y que cuente con la aprobación oportuna del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No existe evidencia de que se haya comprobado la información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosada por categorías y la variación de la plantilla media.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en las altas de personal del ejercicio 2020 no figure la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de lo previsto en la norma 7ª del Plan-programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con los aspectos contemplados en la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado aspectos significativos de la contratación no menor como: el contenido mínimo de los contratos que establece la normativa de contratación, la correcta y completa ejecución de los mismos en los plazos establecidos y de conformidad con las prestaciones originariamente contratadas, el cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales y la adecuada contabilidad del contrato y su ejecución, así como de las garantías.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que se remite anualmente a la Sindicatura de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio y que en el caso de los contratos que superen las cantidades que se indican en el Plan-programa de Armonización, se haya remitido copia certificada del documento en el que se ha formalizado el contrato y el resto de documentación que se señala.
- No consta en los papeles de trabajo que, en cumplimiento de lo previsto en el Plan-programa de armonización, se hayan remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2020.
- No consta en los papeles de trabajo la comprobación de que la Entidad haya publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone la LCSP.
- No se ha proporcionado evidencia de que en los contratos menores se haya comprobado: que no hayan superado las cuantías previstas en la LCSP, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobación del gasto con carácter previo por parte del órgano competente, que se deja constancia en el expediente de que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobada, que su duración no ha superado un año y que no ha sido objeto de prórroga, que se incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que en el expediente se haya justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la posible existencia de casos de fraccionamiento de contratos, realizando una prueba específica para ello.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la remisión anual a la Sindicatura de Cuentas de la relación de convenios suscritos en el ejercicio precedente o en su caso, certificaciones negativas.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado para una muestra significativa de los convenios formalizados durante el ejercicio 2020, que en el expediente figura una memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- No se ha comprobado que los convenios figuran en el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de los requerimientos de transparencia que establece la normativa de aplicación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Tampoco se ha obtenido evidencia de que la empresa auditora haya calculado el resultado del ejercicio en términos de capacidad/necesidad de financiación, teniendo en cuenta los ajustes por aplicación de criterios SEC 2010.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya remitido al Ayuntamiento de València, antes del 15 de septiembre de 2019, el estado de previsión de ingresos y gastos de 2020, así como el Plan Anual de Inversiones de dicho ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas del ejercicio anterior se han aprobado por el órgano competente y se han rendido al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo de 2020.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la entidad auditada, su sostenibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



financiera y la no concurrencia de las causas de disolución previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la racionalidad económico-financiera de los procedimientos de la entidad auditada y que éstos se adecúan a los principios de buena gestión.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por la firma de auditoría.

Por otro lado, se muestran a continuación varios aspectos que, además de los que se acaban de señalar, se han observado al revisar el trabajo realizado por las firmas privadas que han auditado a la Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana y a la Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que con carácter previo a la contratación de personal indefinido se haya emitido un informe previo favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso, de conformidad con lo dispuesto en la directriz 5ª del Plan-programa de armonización y homologación.
- Respecto al cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad en la contratación de nuevo personal, no se ha comprobado que los órganos de selección constituidos se hayan dado a conocer con anterioridad al inicio del procedimiento, señalándose su composición y reglas de funcionamiento, así como que en todo caso, se haya garantizado la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y su actuación independiente.
- No se ha dejado constancia documental de que se haya comprobado que las retribuciones anuales, excluyendo las que derivan de la antigüedad, del personal directivo y personal de alta dirección tengan como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer teniente de alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que la Sociedad publica en su página web los contratos suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.
- No se ha dejado evidencia documental de que se haya seleccionado una muestra de contratos no menores que cubra al menos el 25% del importe total formalizado en el ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el expediente de contratación dispone de una correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
- No consta en los papeles de trabajo que se hayan realizado las comprobaciones específicas requeridas por la IGAV según el tipo de procedimiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el perfil de contratante contiene la memoria justificativa donde se acredite suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento en caso de que sea distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la documentación de la aprobación del expediente y el anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya comprobado la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación, así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su publicación en el perfil de contratante.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajustan con exactitud a las condiciones de la licitación.
- No consta en los papeles de trabajo que se haya obtenido una relación certificada de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha dejado evidencia documental de que se haya seleccionado una muestra significativa de contratos menores formalizados en el ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, el órgano de contratación haya solicitado, al menos, tres presupuestos, habiendo quedado suficientemente acreditado en el expediente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación haya implantado un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluya medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación. Tampoco que el programa aprobado cumple los requisitos de contenido que determina el Código Penal en su artículo 31 bis.5 ni que el programa aprobado se ha implantado y funciona de manera satisfactoria.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría integral elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1.- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (Medio Propio), AUMSA.

- Se han producido incrementos retributivos superiores al 2% previsto legalmente.
- El salario del gerente que ocupaba dicho puesto en 2020 ha excedido del máximo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación de las entidades del sector público del Ayuntamiento de València. Además, no ha presentado las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales.
- En relación con la contratación no menor se ha observado que no se ha designado un responsable del contrato y que no se ha firmado una declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de las personas que participen y/o puedan influir en el expediente de contratación.
- No se ha publicado en el perfil de contratante la información relativa a la contratación menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKwR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Existencia de fraccionamiento en la adquisición de suministro de equipos informáticos y en la contratación de prestación de servicios profesionales de forma recurrente.

2. Auditoria de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio), EMT.

- Inadecuada contabilización de las aportaciones recibidas del Ayuntamiento que se recogen en la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando deberían contabilizarse en el epígrafe de "Aportaciones de socios" del patrimonio neto del balance.
- No obstante, el criterio seguido por la EMT es consecuencia de un informe de la Sindicatura de Comptes, ratificado posteriormente por un informe del Tribunal de Cuentas.
- La continuidad de la Sociedad depende de las aportaciones del Ayuntamiento.
- En la memoria no queda reflejado que, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de València, más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos. Además, puede existir un incumplimiento de dicho requisito.
- No se ha autorizado la masa salarial por el Ayuntamiento de València,
- Se han efectuado contrataciones temporales sin justificar en los expedientes la existencia de necesidades urgentes e inaplazables.
- Se han efectuado reestructuraciones de personal sin estar sujetas a la relación de puestos de trabajo en vigor
- Se han efectuado procedimientos de promoción interna sin aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Existen defectos formales en los expedientes de contratación por medio de oferta pública de empleo.
- Se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por 7.431 euros.
- El abono de las indemnizaciones por razón del servicio no está suficientemente documentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los expedientes de contratación no menor no consta que se haya requerido al órgano de contratación y al instructor de los pliegos declaración de no incurrir en conflicto de intereses, las cláusulas de modificación de los contratos están insuficientemente detalladas, no existen aprobadas instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, los informes técnicos de cuantificación de las ofertas sometidas a juicio de valor no están adecuadamente motivados, han existido limitaciones al alcance que han impedido comprobar que las facturas se han aprobado por la persona competente y dentro del plazo establecido, el desglose de los costes en los pliegos no es el adecuado y las condiciones especiales de ejecución no se verifican durante la vigencia de los contratos.
- En los expedientes de contratación menor, los informes de necesidad no se firman por el órgano de contratación, no consta informe justificativo de que no se está alterando su objeto para evitar los umbrales de la contratación menor, el valor estimado de los contratos se determina en función de los umbrales de la contratación menor y no en base a lo dispuesto en la LCSP y no existe la aprobación en un porcentaje significativo de los contratos que han conformado la muestra seleccionada.
- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 914.708 euros.
- Se han observado fraccionamientos en revisiones de autobuses, averías e instalaciones.

3. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA.

- La Sociedad no formaliza expedientes de contratación menor, y para determinados proveedores se han contratado, recurriendo a la figura del contrato menor, prestaciones de objeto similar que superan el límite legal previsto para dicha contratación.

4. Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana

- Sin incidencias significativas.

5. Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València.

- Falta de justificación en los pliegos del presupuesto base de licitación.
- No se ha constituido un comité de expertos en los casos requeridos en la LCSP.
- Firma del informe de necesidad en la contratación menor por persona diferente al órgano de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

- La masa salarial del personal ha excedido del límite legal y se han efectuado contrataciones temporales sin acreditar en los expedientes la necesidad urgente e inaplazable de realizar dichas contrataciones.
- En materia de contratación menor, la Entidad, en general, no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente y Regulación de la Supervisión de la Contratación, en cuanto a la solicitud de ofertas y contenido del informe de necesidad.

7.- Fundación de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic

- No se dispone de información suficiente para valorar la adecuada contabilización de tres inmuebles cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de València, en los que la Fundación ejerce su actividad.
- No se ha aprobado por parte del Ayuntamiento, la masa salarial para el ejercicio 2020.
- Las retribuciones del personal exceden a las del convenio colectivo por el que se rigen, sin que en el expediente se motiven por parte del órgano competente las causas por las que se producen.
- Se ha reconvertido un puesto de trabajo excediendo las nuevas retribuciones del puesto al convenio colectivo de aplicación. Adicionalmente, el cálculo de la paga extraordinaria no se ha efectuado en la forma prevista legalmente.

8.- Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana

- Sin incidencias significativas.

9.- Fent de Tot, S.L.U.

- Sin incidencias significativas.

10.- Fet de Vidre, S.L.U.

- Sin incidencias significativas.

11.- Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A

- La Entidad no dispone de tasaciones actualizadas de inmuebles por valor de 7.221 miles de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIN QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Incumplimiento de principios contables al recoger indebidamente en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancia, 2,2 millones de beneficio, que se debería haber reconocido en 2019.
- La Sociedad ha utilizado la figura del contrato menor para la contratación de gastos recurrentes.
- No se cumple con la Resolución de 6 de marzo, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación de solicitar al menos tres ofertas alternativas en los contratos menores.
- La Sociedad no dispone de relación de puestos de trabajo.

12.- Fundación Policía Local de València

- No se dispone de documentación soporte sobre la situación en la que se encuentra el edificio donde se ubica la sede social y su afectación o no a la Entidad.
- Incumplimiento de principios contables, al contabilizar en el inmovilizado intangible los gastos derivados de una aplicación para dispositivos móviles, sin uso desde el año 2019.
- En relación con la contratación menor, el contenido del informe de necesidad no se ajusta a los requisitos que según la normativa contractual debe contener, no consta en los expedientes la aprobación del gasto por el órgano competente, no se solicita que el adjudicatario no está incurso en las prohibiciones para contratar, no se publican los contratos en el perfil de contratante, no se acredita la recepción de conformidad de los bienes o servicios recibidos, no se justifica en los expedientes la no alteración del objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, no se han comunicado a la Sindicatura los contratos celebrados en el ejercicio y se ha prorrogado por dos anualidades más a la prevista inicialmente el contrato de servicios de asesoría fiscal y contable.
- Se ha detectado la existencia de contratos menores para gastos de carácter repetitivo y recurrente, dando origen a un incumplimiento de la LCSP.
- En relación con el convenio formalizado con la Universitat de València para la creación de la cátedra "Protección Ciudadana Policía Local de Valencia": existe una diferencia entre los pagos realizados por la Fundación y los gastos realizados de 25.798 euros, la Comisión Mixta encargada de los compromisos y seguimientos de la marcha del convenio no ha realizado las funciones previstas en el mismo, se han efectuado pagos a la Universitat sin que se haya aprobado por la Comisión una memoria económica en la que se cuantifiquen los gastos, no se ha cumplido con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los pagos a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Universitat no se vinculan con liquidaciones anuales aprobadas por la Comisión Mixta respaldadas por los documentos justificativos correspondientes, solicitando, en consecuencia, los correspondientes reintegros, y la constitución de una cátedra queda fuera de las competencias municipales, por lo que no debería ser financiada mediante un convenio por parte de una fundación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV.-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

Actuaciones:

- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Diligencias de devolución

Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021).

Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 13ª.1 de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2021, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas en cinco grandes áreas: Ingresos, Contratación, Gastos con omisión de procedimiento, Otros aspectos presupuestarios y contables y Subvenciones.

GASTOS

Contratación:

Deficiencias:

- Insuficiente definición de los criterios de valoración de los Pliegos de Condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Indefinición de las mejoras contractuales que no asegura su vinculación directa con el objeto del contrato ni su cuantificación económica.
- Escasa acreditación de la exclusividad en procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad.
- Utilización de la figura contractual de patrocinio para realizar actividades susceptibles de subvención.

Actuaciones:

- Que los Pliegos de Condiciones definan suficientemente los criterios de valoración y las mejoras, debiendo ésta últimas estar vinculadas directamente con el objeto contractual y cuantificadas económicamente, así como la acreditación de las obligaciones previstas.
- En los procedimientos negociados sin publicidad con exclusividad que se justifique y acredite adecuadamente por razones técnicas la exclusividad de las empresas y se evite este tipo de procedimiento en actividades que son materia de subvención.

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de un número muy elevado de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento.

Actuaciones:

- Prever con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
- Ampliar la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
- Tramitar procedimientos que permitan que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- En cuanto a los Pagos a justificar, en materia de ayudas de emergencia:
 - o El procedimiento no se ajusta ni a la normativa de subvenciones ni a la de la figura de los Pagos a justificar.
 - o No se identifican los beneficiarios de ayudas por becas de comedor o de manutención.
 - o Incidencias y errores en los datos de los ficheros proporcionados del conjunto de ayudas de emergencia.
 - o Realización de pagos de ayudas a través de cuentas restringidas en las que solo existe un habilitado.
- En materia de contabilidad existe una falta de procedimientos que permitan el registro y contabilización de operaciones con trascendencia económica, tales como gestión del inmovilizado financiero y material; gestión de la aplicación del criterio del devengo o de coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

Actuaciones:

- Respecto a Pagos a Justificar, revisar el procedimiento de concesión de ayudas sociales, con objeto de que se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, mejorando el control de los beneficiarios y aumentando el número de habilitados de las cuentas restringidas de aquellos pagos en los que se materializan ayudas.
- En materia de Contabilidad incorporar al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica.

Subvenciones

Deficiencias:

Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2020-2022:

- Se aprueba con posterioridad al Presupuesto municipal; no define con carácter general los objetivos estratégicos del mismo; no describe el efecto e impacto que se espera lograr durante su periodo de vigencia; no se identifican los fallos de mercado que pretenden ser corregidos con la actuación municipal, en el caso de que los objetivos determinados en el Plan afecten al mercado; existe inconcreción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la dotación presupuestaria anual de algunas líneas de subvención y discrepancias significativas entre las cantidades que prevé con las del Presupuesto y faltan informes de seguimiento y control, así como los informes de evaluación previstos en el propio PES.

Respecto al Control Financiero de Subvenciones, se han observado las siguientes deficiencias:

- En cuanto a las Bases reguladoras de las subvenciones, en algunos casos, no se detallan o especifican las actividades a desarrollar; no se definen los gastos subvencionables; no se diferencian los gastos directos de los indirectos y no se especifica cuáles son los medios de difusión y publicación de la financiación.
- En relación a la documentación justificativa, en algunos casos no se aporta la cuenta justificativa; se aportan facturas que no cumplen los requisitos previstos en la normativa sobre facturación y no se tiene en cuenta la posible deducibilidad del IVA.

Actuaciones:

Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- Que se apruebe con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales; se refuerce el carácter de instrumento de planificación general; se formule un Plan Estratégico consolidado integrando al conjunto del sector público Local; se identifiquen objetivos estratégicos generales; se regule el control y seguimiento del PES y los informes de evaluación, así como que cada línea de subvención contenga una asignación directa anual.

Respecto al Control Financiero de Subvenciones:

- Que se regulen de forma más precisa y detallada las bases reguladoras que rigen la subvención clarificando aspectos tales como, la presentación de la documentación justificativa; el plazo de justificación; gastos subvencionables; medios de difusión o la necesidad de Convenio y su carácter no contractual.

INGRESOS

Deficiencias

- Se ha observado en algunos casos una desviación entre los saldos pendientes de cobro de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados (ejercicios 2001 a 2005).

- Se han identificado 2.310 liquidaciones pendientes de cobro por importe de 446.097,41€ de los ejercicios 2001 a 2005. El 96% corresponde a ingresos de derecho público y el 4% a ingresos de derecho privado.
- Se han identificado liquidaciones suspendidas en las que procedía el levantamiento de la suspensión, bien reponiendo al cobro las liquidaciones, bien anulándolas.
- Se ha evidenciado un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro, consecuencia de las incidencias que han surgido con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.
- Se ha constatado un retraso generalizado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales.
- Se han identificado ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales pendientes de notificar y pendientes de pago.
- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- El campo "situación actual" de la aplicación SIT no recoge fielmente la situación real de las liquidaciones no susceptibles de recaudación en vía ejecutiva por estar afectadas por concurso de acreedores.
- Se pone de manifiesto la existencia de errores, en no pocas ocasiones, en las propuestas de resolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana generadas automáticamente en el proceso de gestión de los ficheros DOC.
- Se observa un importante retraso generalizado en la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Actuaciones:

- Respecto a los desajustes saldos pendientes de cobro, solicitar de los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.

- En cuanto a la Revisión de derechos pendientes de cobro en voluntaria y ejecutiva, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios cerrados más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



antiguos, a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, baja provisional por insolvencia, etc.), así como a la revisión periódica de la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido.

- En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deberá generalizarse la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria (ya indicada el ejercicio pasado).

- En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deben subsanarse las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT, y su revisión para que el campo “situación actual” recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.

- En cuanto a Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, subsanación inmediata del retraso generalizado detectado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, recordando a los servicios gestores que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo correspondiente, así como verificar el pago de los cánones o rentas.

- Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, deberían revisarse los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC, y en su modalidad de bienes de características especiales, deberían adoptarse las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos, dado el importante retraso generalizado detectado, y con el objeto de evitar la prescripción de derechos reconocidos.

C.- AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas por tipos de entidades y de trabajos.

a) Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y Sociedad Mercados Centrales de Abastecimientos de València, S.A. (MERCAVALENCIA). Revisión del control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

119

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Deficiències generals:

Con caràcter general les principals deficiències observades en estas societats són les que se describen a continuació:

- Les societats no disposen de uns manuals de procediments escrits debidament aprovats, en los que se detallen les diferents actuacions realitzades en los processos de facturació, gastos y pagos, las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y en los que se identifiquen los riesgos y los controles definidos para mitigarlos.
- Existen gastos tramitados como contratos menores que se corresponden con prestaciones de carácter recurrente y/o tienen una duración superior al año.
- Se ha detectado la existencia de pagos bancarios que no se han realizado de forma mancomunada.

Deficiències particulars:

Por otra parte, se relacionan a continuación las deficiencias particulares significativas observadas:

Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA)

- Inadecuada segregación de funciones al acumularse en la persona habilitada para modificar y dar de alta las cuentas bancarias de terceros en el fichero maestro de proveedores, las tareas de preparación de las remesas de pago y de las conciliaciones bancarias. Además, los certificados de titularidad bancaria de los proveedores no se almacenan en el fichero maestro de proveedores.

Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)

- Los ficheros electrónicos que dan lugar al pago de facturas pueden ser modificados una vez se ha producido su aprobación por el órgano competente.
- Las conciliaciones bancarias mensuales no se firman de conformidad por los supervisores de quien las prepara.

Actuacions generals:

Ante las deficiencias expuestas anteriormente las medidas a tomar con carácter general por las sociedades serían las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se deberían aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallan las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
- La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o tengan una duración superior al año.
- Con independencia de la forma en que se realice cualquier pago bancario o del período estacional en que tenga lugar, siempre deberían efectuarse de forma mancomunada y no solidaria.

Actuaciones particulares:

Las medidas a tomar de forma individual por las sociedades serían las siguientes:

Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA)

- Las funciones de introducción de datos y de mantenimiento del fichero maestro de proveedores deberían ser incompatibles con las tareas de compras, contabilidad, preparación de conciliaciones bancarias y gestión de pagos.

Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)

- Se debería asegurar la integridad y autenticidad de los ficheros de pago. El procedimiento actual por el que se generan implica riesgos de fraude al poder ser editados con posterioridad a su aprobación.
- Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.

b) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral y auditorías de cuentas del ejercicio 2020 del resto de organismos autónomos realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral en colaboración con firmas privadas de auditoría.

Deficiencias generales:

Las principales deficiencias que son comunes a todos los organismos autónomos son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, de las cuotas patronales a la Seguridad Social y de los ingresos cuya fecha de devengo difiere del momento en que se debe producir la correspondiente imputación presupuestaria.
- Las entidades no disponen de unos inventarios actualizados que recojan detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material e intangible.
- Se ha detectado la existencia de gastos recurrentes que se han tramitado indebidamente como contratos menores.
- Para el ejercicio de su actividad, las entidades están utilizando inmuebles que son propiedad del Ayuntamiento, pero sin que se haya formalizado la pertinente adscripción. En el caso que se haya formalizado ésta, no se ha registrado contablemente tal y como establece la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL.
- Las entidades no disponen de evidencia justificativa sobre la composición del saldo registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se registran contablemente pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizadas por parte de los tres claveros.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto se haya realizado la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.
- Se han imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de créditos, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio o en ejercicios anteriores que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, y que, por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

Deficiencias particulares:

Se describen a continuación las deficiencias particulares observadas en cada uno de los organismos autónomos.

Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales

- La Entidad ha adquirido la prestación de determinados servicios cuyo pago, contraviniendo la normativa contractual, se ha efectuado mediante publicidad por parte de La Mostra. Por otra parte, incumpliendo la normativa fiscal, ni La Mostra ni los terceros han emitido las correspondientes facturas y liquidado el IVA.

73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

122

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los gastos protocolarios o de representación por asistencia a festivales de cine internacionales es habitual la existencia de facturas o tickets de restaurante en las que no se identifica a los comensales ni los motivos que justifican su realización.
- Se ha formalizado un contrato de difusión publicitaria cuyo objeto es indeterminado, no contiene un precio cierto, los pliegos no contienen ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional requeridos por la normativa publicitaria y al reparto equitativo entre los diferentes medios de comunicación, y la forma retributiva utilizada no garantiza que el precio definitivo a pagar haya sido el menor posible.
- La Entidad concede premios que están sujetos a la Ley General de Subvenciones, si bien entre sus potestades administrativas no está la de fomento. Además, en relación con estos premios, no se elabora un plan estratégico de subvenciones, no existen ni criterios de valoración para su otorgamiento ni para la selección de los miembros del jurado, y no se han publicado ni las valoraciones obtenidas por los premiados ni la resolución de concesión.

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

- La Entidad dispone de una cuenta de pagos a justificar, por un importe significativo, que no está registrada contablemente.
- Insuficiente control e indebida custodia de la recaudación en efectivo por la venta de entradas. Además, no se registran los movimientos internos de tesorería de la cuenta bancaria de anticipos de caja fija a la caja de efectivo, así como las disposiciones con cargo a ésta.

Fundación Deportiva Municipal

- La cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" muestra un saldo de 1.267.336 euros del que no se ha proporcionado evidencia documental de su justificación.
- Inadecuada contabilización como inmovilizado intangible de las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizado en las instalaciones cedidas a operadores privados. Además, todos estos elementos se amortizan de forma incorrecta en un período de diez años.
- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimos de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta Central Fallera

- Para las subvenciones concedidas a las veintidós agrupaciones falleras de la ciudad de València no se comprueba la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería

- La Entidad contabiliza indebidamente como altas en el inmovilizado propio la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València y que no han sido adscritos a la Entidad, por lo que no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo.

Además, la ejecución de estas obras no forma parte del objeto social de la Entidad, y en los expedientes no queda constancia si la necesidad que las origina se ha determinado por iniciativa del Ayuntamiento o del propio Organismo.

Actuaciones generales

Ante las deficiencias de carácter general descritas anteriormente, las actuaciones a realizar serían las que se describen a continuación

- El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe efectuarse, al menos al cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio del devengo. Asimismo, deberían formalizarse las adscripciones de inmuebles propiedad para el Ayuntamiento para su utilización por las entidades y proceder a su registro contable de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGC PAL.
- Las entidades deberían elaborar un inventario de inmovilizado completo que permitiese su conciliación con los registros contables. Este inventario debería ser objeto de revisión y actualización periódica. También se deberá obtener evidencia de la composición del saldo de la cuenta “Patrimonio recibido” y, proceder, en su caso, a su regularización.
- La contratación menor debe tener un carácter excepcional. No pueden ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. Asimismo, debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, con el fin de evitar que se realicen gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos debe realizarse, de forma obligatoria, la fase de ordenación del pago, por parte órgano que tenga atribuida dicha función en los estatutos. Por otra parte, el registro contable de los pagos debería realizarse una vez producida la salida material de fondos autorizada por los tres claveros.

75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

124

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, las medidas a tomar de forma individual en las entidades auditadas serían las siguientes:

Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales

- En las facturas o tickets de restaurante que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales, así como los motivos que dan lugar a su realización.
- Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Además, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo de los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
- La concesión de premios debería estar sujeta a unos criterios de valoración para su otorgamiento y de selección del jurado. Además, se deberían cumplir todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

- Los fondos existentes en las cuentas restringidas de pagos a justificar y en las cajas de efectivo de anticipos de caja fija son parte integrante de la tesorería de la Entidad y así debe quedar registrado contablemente en las cuentas del balance destinadas al efecto. Asimismo, las recaudaciones de efectivo deben ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos.

Fundación Deportiva Municipal

- La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior. También, debería ajustarse a la norma de reconocimiento y valoración 20 del PGCPAL para registrar contablemente las adquisiciones de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y los clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de instalaciones deportivas municipales. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

Junta Central Fallera

- Se deberá comprobar por la Entidad, dejando constancia en el expediente, la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a las agrupaciones falleras de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ciudad de València, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería

- El registro contable de la realización de obras para el Ayuntamiento de València debería ajustarse a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL.

- Su ejecución por parte de la Entidad, debería realizarse tras la formalización de un contrato, acuerdo o convenio con el Ayuntamiento, en el que constase el encargo, previo informe sobre su adecuación al ordenamiento jurídico, dada la imposibilidad de formalizar para dicho objeto encomiendas de gestión y no tener el Organismo la condición de medio propio del Ayuntamiento ni cumplir los requisitos para tener dicha condición.

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones (19) que no fueron ya propuestas en el Informe Resumen de 2020, y que por tanto, no corresponden a medidas ya incluidas en el Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de las nuevas medidas correctoras oportunas.

En cuanto a las restantes actuaciones (17), que se recogen en el **Anexo III**, al estar ya definidas en el Informe Resumen 2021, procederá su seguimiento, a efectos de completar su implementación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El 25 de febrero de 2021 se dio cuenta al Pleno del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020 que posteriormente fue remitido a la IGAE.

Respecto a este informe resumen, el Presidente de la Corporación formalizó el Plan de acción, previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, mediante la Resolución número 59, de 30 de marzo de 2021, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 21 de abril de 2021.

Dicho Plan se comunicó en mayo de 2021 por parte del Gabinete de Alcaldía a todas las Áreas afectadas con la finalidad de dar traslado de las medidas correctoras a las Delegaciones, Servicios y personal de las entidades dependientes, responsables de la implantación de las mismas.

En fecha 24 de febrero de 2022 se remitió a la Intervención comunicación adjuntando un Anexo en el que se describen las medidas correctoras adoptadas, derivadas de las acciones, instrucciones y requerimientos que fueron cursados a los responsables de la implementación, a los efectos previstos en el artículo 38 antes citado.

A la vista de la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

- El Plan presentado contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de la Intervención, vinculando cada medida a las actuaciones descritas en dicho informe. El contenido de dichas medidas es razonable y se adecua a las deficiencias observadas, por lo que se valora de forma positiva la adecuación del Plan de acción 2021 para solventar las deficiencias señaladas en el mismo.
- En cuanto al calendario, el Plan prevé su implementación a lo largo del ejercicio 2021. Sería conveniente en futuros Planes, una mayor concreción del calendario de implantación de las medidas.
- El Plan sí que identifica a los responsables de la implantación de las medidas, y se constata que les fue comunicado a todos ellos.
- En cuanto a su implementación, en algunos casos se manifiesta que las medidas ya han sido establecidas y en otros que se ha iniciado su implementación, no resultando posible una valoración completa de las mismas. El análisis detallado de los efectos de las medidas implementadas, y sus resultados más significativos serán analizados en el desarrollo del control interno de los próximos ejercicios, y si fuera necesario será incluido de forma específica en el Modelo de Control Interno y en su caso, en los Planes de Control Financiero anuales.

78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

127

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A este respecto, existe un grupo de medidas que han sido ya implementadas mediante la adopción de acuerdos concretos o bien, mediante el cumplimiento acreditado de las medidas aprobadas. En cuanto al resto de medidas, o bien se encontrarían en curso de implantación o están aún pendientes o en estudio. En todos los casos, no resulta posible pronunciarse aún sobre su grado de efectividad para conseguir los objetivos deseados. El informe resumen del ejercicio 2021 pone de manifiesto la persistencia de algunos problemas que aún no han sido corregidos y que se repiten en el ejercicio. No obstante, hay que tener en cuenta que el Plan estaría en curso de ejecución en 2021, por lo que sus efectos deberán evaluarse de forma más precisa en el ejercicio 2022.

En particular, se constata que se han implementado las siguientes medidas:

A) Medidas del Plan de Acción implementadas en virtud de acuerdo plenario de 29/04/2021, asociadas a las actuaciones descritas en el Informe Resumen 2021.

Medida 22.- Las entidades tendrán que disponer de un fichero maestro de proveedores y acreedores, y vincular cualquier operación de adquisición o pago a la información contenida en este. La gestión del fichero tiene que ser informática y la aplicación que lo sustento tiene que garantizar que la introducción de datos y los posibles cambios solo pueden ser realizados y aprobados por el personal autorizado. En la entidad local y en los organismos autónomos que están sometidos al ejercicio de la función interventora la verificación de los datos del fichero se realizará por la Intervención municipal. Para darse de alta en el fichero maestro de proveedores se presentará una declaración responsable que tiene que contener, al menos, los siguientes aspectos: nombre y apellidos o razón social, CIF, NIF o NIE, dirección, y datos bancarios. La declaración se presentará por las personas jurídicas en apoyo electrónico, mientras que las personas físicas podrán aportar su declaración de manera electrónica o en formato papel. Las declaraciones firmadas electrónicamente por las personas jurídicas tendrán que acompañarse de los poderes notariales del responsable de la declaración y de un certificado expedido por la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta presentada, los dos en formato electrónico. Las declaraciones firmadas de manera electrónica por las personas físicas se acompañarán del certificado electrónico acreditativo de la cuenta, expedido por la entidad bancaria. En el caso de presentación en formato papel se aportará la misma documentación en este formato. Además, se acompañará del documento identificativo (NIF, NIE, pasaporte). Las tareas de registro y mantenimiento del fichero maestro de proveedores tienen que ser incompatibles con las de solicitud y gestión de compras, contabilización de facturas, tramitación y realización de pagos, y realización de conciliaciones bancarias. (A 29, A 48).

79

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

128

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Medida 23.- Las entidades tendrán que establecer procedimientos electrónicos de comprobación de facturas. (A 29, A 48).

Medida 24.- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras se tendrán que realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con la contabilidad, que tendrán que ir acompañadas del certificado bancario que acreditara el saldo en el banco. Las conciliaciones tendrán que ser elaboradas por una persona diferente a las encargadas de hacer tareas contables o de cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por un responsable superior. Por otro lado, por parte del responsable de la tesorería se tendrán que revisar, diariamente, los movimientos, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras. (A 30, A 31, A 51 y A 52).

Medida 25.- Los cobros en efectivo se tendrán que ingresar indefectiblemente en su recepción en cuentas bancarias de las entidades. Para atender a determinadas gastos menores según su cuantía y naturaleza, se tendrá que utilizar el mecanismo de caja fija, la autorización de la cual, límite, uso, plazos de justificación y realización de arqueos de control tendrán que quedar determinados en los manuales de procedimientos de las entidades. (A 32, A 45 y A 53).

B) Medidas implementadas con la aprobación del Presupuesto 2022 (23/12/2021), de actuaciones del Informe Resumen 2021, que afectan el Servicio de Contabilidad y Presupuesto.

Medida 11.- Ajustar los criterios que determinan el cálculo de la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, a la vista de los datos reales de cobrabilidad, dada su incidencia en el cálculo del remanente de tesorería. (A 19).

C) Medidas implementadas con el Acuerdo Plenario de 27 de enero de 2022:

Medida 31.- Las participaciones que tiene la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València en las sociedades mercantiles Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L. se deberán traspasar al Ayuntamiento de València ya que las actividades y fines de éstas difieren del objeto social y actividades de la Fundación.(A 25).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, dado que se ha procedido a la disolución de las sociedades Fent de Tot S.L. y Fet de Vidre S.L., resultan innecesarias las siguientes medidas:

Medida 32.- En relación con las actividades que conforman el objeto social de las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de bases de régimen local, ya que las actividades que realizan quedan fuera de las competencias propias y delegadas previstas en esta normativa. (A 33)

Medida 33.- Los aumentos retributivos anuales del personal de las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, deben sujetarse a los límites máximos previstos en las leyes de presupuestos generales del Estado. (A 34)

Medida 34.- Teniendo en cuenta la situación patrimonial en que se encuentran las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, se debe aumentar o reducir el capital en medida suficiente. (A 35)

D) Medida implementada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021:

Medida 46.- Cumplir con el mandato plenario de 2010 y liquidar el organismo autónomo que realizaba la actividad de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales antes de que ésta fuera creada en 2011. Con carácter previo debería realizarse las gestiones necesarias para el cobro y pago de los derechos y obligaciones pendientes, y, en el caso de que resultasen infructuosas proceder a su baja, previa justificación y tramitación del expediente. El saldo de tesorería debería reintegrarse a la tesorería municipal del Ayuntamiento de València. (A65)

Por todo lo expuesto anteriormente, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto de las actuaciones nuevas incluidas en el presente Informe resumen, recogidas en el Anexo II, procedería adoptar las oportunas medidas correctoras.

-En cuanto a las restantes medidas previstas en el Plan de Acción 2021, aún no implementadas, debería continuarse con su efectiva implantación.

Finalmente, deberá verificarse que aquellas medidas del Plan de Acción implementadas han permitido corregir las deficiencias que fueron puestas de manifiesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021

83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

132

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 12.194 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 65 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.658, de las sección de gastos de inversión 1.962 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 8.509 informes.

Del total de 12.194 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 1.618, con lo que el total de informes son 10.576. De estos podemos detallar que 7.735 han sido informes de conformidad, 1.590 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 473 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2021, han sido 276, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 502.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, durante el ejercicio 2021, se realizaron las siguientes actuaciones:

Nº COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN 2021				IMPORTE COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN 2021 (€)			
OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	TOTAL	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	TOTAL
50	29	5	84	27.537.266,71	4.116.705,94	18.255.280,33	49.909.252,98

Hay que tener en cuenta que, en atención a lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como lo dispuesto por la IGAE mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el periodo de duración del estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



alarma, la IGAV, dictó la Circular 3/2020 de 25 de marzo, disponiendo su inasistencia a los actos de recepción de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y la justificación de la comprobación material con el acta de conformidad firmada por los participantes en la misma o con una certificación expedida por la jefatura del Servicio o dependencia a quien correspondiese recibir o aceptar obras, servicios o adquisiciones,

Durante los primeros meses del ejercicio 2021 aún resultaba de aplicación la referida circular, por ese motivo, este resumen no incluye las inversiones que, con motivo de la crisis sanitaria y las restricciones derivadas de la misma, fueron recibidas por los servicios gestores sin asistencia de la IGAV.

B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B.1) INGRESOS:

1.- CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control han versado sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se han referido a:

- Los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005.
- Los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2019.
- Los derechos con procedimiento de cobro suspendido por resolución administrativa o judicial.

2.- CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2016 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3.- FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se ha realizado la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4.- CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se han realizado actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

Canon concesión aparcamientos fincas privadas (54100)

Renta desafectación subsuelo (54100)

Aprovechamiento bienes patrimoniales (55500)

Canon aprovechamientos demaniales (55900)

5.- CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2020 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6.- CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones) y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

7. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2020

Los análisis se han centrado en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

Para analizar cada uno de los conceptos se han obtenido unos indicadores comunes que pongan en relación los derechos reconocidos liquidados con las previsiones presupuestarias, las bajas con los derechos reconocidos brutos, la recaudación bruta con los derechos reconocidos liquidados y el pendiente de cobro con los derechos reconocidos liquidados. Y para los ejercicios cerrados, las bajas, la recaudación y el pendiente de cobro con el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8.- CONTROL SOBRE LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se ha analizado la gestión de los derechos reconocidos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos adoptados por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Además, la senda iniciada en el presente ejercicio con el control realizado sobre la ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario se concreta para 2021 con un control específico sobre la gestión de los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, a la vista del informe definitivo de control financiero de 30 de noviembre de 2020 sobre la correcta ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, así como de las observaciones formuladas en el informe de fiscalización emitido en fecha 25 de noviembre de 2020 en el expediente 49502012501259. Los análisis se han centrado en los recursos de reposición pendientes de resolver y en las resoluciones judiciales y del Jurado Tributario pendientes de ejecutar.

B.2) GASTOS

1.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de un contrato seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...

En concreto se revisará el siguiente contrato:

“Contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de Valencia.”

2. - CONTRATACION

Revisión por muestreo de los contratos realizados por el procedimiento negociado, incluyendo ejecución.

3. - OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC T0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. - GASTOS SIN FISCALIZACION PREVIA

Control financiero por muestreo de los pagos a justificar

6. - CUENTA GENERAL

Informe sobre la Cuenta general.

7.- COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

8.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Informe de control financiero sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Control financiero de subvenciones concedidas en 2021, previa selección aleatoria de los beneficiarios de las subvenciones a revisar, que serán seleccionados a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Subvención a la “Fundación UNICEF Comité Español”.
- Subvención a la “A.C. Falla Conde Salvatierra – Cirilo Amorós”.
- Subvención a la “A.C. Falla Félix Pizcueta - Cirilo Amorós - Ruzafa”
- Subvención a “Olympia Metropolitana, S.A.”.
- Subvenciones a “Universidad de València O.T.R.I.”
- Subvenciones a la “Fundación Secretariado General Gitano”.
- Subvención a la “Fundación Sambori de la Cdad. Valenciana”.

9.- GASTOS DE PERSONAL

Informe de control financiero, mediante muestreo, de las nóminas percibidas en 2020 por los empleados públicos municipales, analizando su adecuación a la normativa en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuació, se detallen per entitats les actuacions realitzades per el Servicio de Auditoria Integral a lo largo del ejercicio 2021:

Sociedades mercantiles

Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y su participada Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):

- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.
- Revisión del control interno y de los procedimientos de los circuitos de compras y pagos a proveedores en Aumsa y Mercavalencia.

Esta actuación se llevará a cabo en coherencia con el trabajo realizado al respecto en 2019 en la EMT, ya que AUMSA y Mercavalencia están sujetas al mismo régimen de auditorías que aquella.

Entidades públicas empresariales

Palacio de Congresos de València:

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Fundaciones

Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climàtic, Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, y Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València y sus participadas Fent de Tot, S.L y Fet de Vidre, S.L.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Organismos autónomos

Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje y Junta Central Fallera:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2020.

Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals:

- Auditoría integral realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2020.

Tramitación anticipada de expedientes

Se ha participado, mediante la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación técnica necesaria, en la tramitación anticipada de los expedientes de contratación de la auditoría de cuentas en colaboración de las entidades: Palacio de Congressos de València, Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana y Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022
NO INCLUIDAS EN EL INFORME RESUMEN 2021

93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

142

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC T0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022 NO INCLUIDAS EN INFORME RESUMEN 2021
Control Permanente Gastos - Contratación	En los procedimientos negociados sin publicidad con exclusividad, que se justifique y acredite adecuadamente por razones técnicas la exclusividad de las empresas y se evite este tipo de procedimiento en actividades que son materia de subvención.
Control Permanente Ingresos	Respecto a los desajustes saldos pendientes de cobro, solicitar de los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
Control Permanente Ingresos	En cuanto a la Revisión de derechos pendientes de cobro en voluntaria y ejecutiva, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios cerrados más antiguos, a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, hoja provisional por inmovilidad, etc.), así como a la revisión periódica de la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido.
Control Permanente Ingresos	En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deben subsanarse las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT, y su revisión para que el campo "situación actual" recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.
Control Permanente Ingresos	En cuanto a Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, subsanación inmediata del retraso generalizado detectado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, recordando a los servicios gestores que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo correspondiente, así como verificar el pago de los cánones o rentas.
Control Permanente Ingresos	Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, deberían revisarse los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC, y en su modalidad de bienes de características especiales, deberían adoptarse las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos, dado el importante retraso generalizado detectado, y con el objeto de evitar la prescripción de derechos reconocidos.
Control Permanente Gastos - Pagos a justificar	Revisar el procedimiento de concesión de ayudas sociales, con objeto de que se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, mejorando el control de los beneficiarios y aumentando el número de habilitados de las cuentas restringidas de aquellos pagos en los que se materializan ayudas.
Control Permanente Gastos - Contabilidad	Incorporar al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica.
Control Permanente Gastos - Subvenciones	Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que se apruebe con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales; se refuerce el carácter de instrumento de planificación general; se formule un Plan Estratégico consolidado integrando al conjunto del sector público Local; se identifiquen objetivos estratégicos generales; se regule el control y seguimiento del PES y los informes de evaluación, así como que cada línea de subvención contenga una asignación directa anual.
Auditoría Pública - Actuaciones generales - Sociedades	Con independencia de la forma en que se realice cualquier pago bancario o del período estacional en que tenga lugar, siempre deberían efectuarse de forma mancomunada y no solidaria.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - MERCVALENCIA	Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
Auditoría Pública - Actuaciones generales - OTRAS ENTIDADES	En la gestión del presupuesto de gastos debe realizarse, de forma obligatoria, la fase de ordenación del pago, por parte órgano que tenga atribuida dicha función en los estatutos. Por otra parte, el registro contable de los pagos debería realizarse una vez producida la salida material de fondos autorizada por los tres claves.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	En las facturas o tickets de restaurante que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales, así como los motivos que dan lugar a su realización.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Además, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo de los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	La concesión de premios debería estar sujeta a unos criterios de valoración para su otorgamiento y de selección del jurado. Además, se deberían cumplir todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Fundación Deportiva Municipal	Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y los clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de instalaciones deportivas municipales. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Junta Central Fallera	Se deberá comprobar por la Entidad, dejando constancia en el expediente, la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a las agrupaciones falleras de la ciudad de Valencia, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Parques y Jardines Singulares y Esc. Mpai Jardinería	El registro contable de la realización de obras para el Ayuntamiento de Valencia debería ajustarse a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Parques y Jardines Singulares y Esc. Mpai Jardinería	Su ejecución por parte de la Entidad, debería realizarse tras la formalización de un contrato, acuerdo o convenio con el Ayuntamiento, en el que constase el encargo, previo informe sobre su adecuación al ordenamiento jurídico, dada la imposibilidad de formalizar para dicho objeto encomendas de gestión y no tener el Organismo la condición de medio propio del Ayuntamiento ni cumplir los requisitos para tener dicha condición.

95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 36697892086856585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

144

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sC YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022
YA INCLUIDAS EN EL INFORME RESUMEN 2021

97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 D'ABRIL DE 2022

146

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDk+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2Sc YpQH NDK + 184g +TKC T0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QkWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022 YA INCLUIDAS EN INFORME RESUMEN 2021
Función Interventora	Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.
Función Interventora	Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 13ª.1 de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2021, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.
Control Permanente Ingresos	En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deberá generalizarse la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
Control Permanente Gastos - Contratación	Que los Pliegos de Condiciones definan suficientemente los criterios de valoración y las mejoras, debiendo ésta últimas estar vinculadas directamente con el objeto contractual y cuantificadas económicamente, así como la acreditación de las obligaciones previstas
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Prever con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Ampliar la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Tramitar procedimientos que permitan que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio
Control Permanente Gastos - Subvenciones	Respecto al Control Financiero de Subvenciones que se regulen de forma más precisa y detallada las bases reguladoras que rigen la subvención clarificando aspectos tales como, la presentación de la documentación justificativa; el plazo de justificación; gastos subvencionables; medios de difusión o la necesidad de Convenio y su carácter no contractual.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - SOCIEDADES	Se deberían aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallen las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - SOCIEDADES	La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o tengan una duración superior al año
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - AUMSA	Las funciones de introducción de datos y de mantenimiento del fichero maestro de proveedores deberían ser incompatibles con las tareas de compras, contabilidad, preparación de conciliaciones bancarias y gestión de pagos. Existente.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - MERCAVALENCIA	Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe efectuarse, al menos al cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio del devengo. Asimismo, deberían formalizarse las adscripciones de inmuebles propiedad para el Ayuntamiento para su utilización por las entidades y proceder a su registro contable de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	Las entidades deberían elaborar un inventario de inmovilizado completo que permitiese su conciliación con los registros contables. Este inventario debería ser objeto de revisión y actualización periódica. También se debería obtener evidencia de la composición del saldo de la cuenta "Patrimonio recibido" y, proceder, en su caso, a su regularización.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	La contratación menor debe tener un carácter excepcional. No pueden ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. Asimismo, debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, con el fin de evitar que se realicen gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - Fundación Deportiva Municipal	Los fondos existentes en las cuentas restringidas de pagos a justificar y en las cajas de efectivo de anticipos de caja fija son parte integrante de la tesorería de la Entidad y así debe quedar registrado contablemente en las cuentas del balance destinadas al efecto. Asimismo, las recaudaciones de efectivo deben ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - Palau de la Música, Congressos y Orquesda de València	La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior. También, debería ajustarse a la norma de reconocimiento y valoración 20 del PGCPAL para registrar contablemente las adquisiciones de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hi ha les següents intervencions:

La Sra. María José Catalá Verdet, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo no ha recibido comunicación previa de los puntos incluidos en el Orden del Día por despacho extraordinario, motivo por el cual votarán en contra tanto de la urgencia en su tramitación como de la propia Propuesta (en los casos en que proceda votar su aprobación).

El Sr. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal, manifiesta que, el día previo a la celebración de la Comisión Informativa, se remitió a todos los miembros de la misma los puntos incluidos (hasta dicho momento) en el Orden del Día por despacho extraordinario. Todos, salvo el punto que figura con el número veinticuatro (24) que se remitió diez minutos antes de la celebración de la misma, por cuanto el asunto objeto del mismo ha sido objeto de tramitación en la Junta de Gobierno Local celebrada en mismo viernes, previamente a la presente Comisión Informativa.

24. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2022-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- 2a Relació d'Expedients de Reconeixements Extrajudicials de Crèdits i Obligacions 2022.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, les representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez; els vots en contra de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, i les abstencions dels representants del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, les representants del Grup Compromís, Sres. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez; els vots en contra de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, i les abstencions del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

1.- El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la segunda relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2022 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2022, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la segunda relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2022, por un importe total de 750.594,68 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-00208-2022-2 del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, expedientes contables GASTOS/2022/0000009290, GASTOS/2022/0000012567 y GASTOS/2022/0000012560 y números de documentos 6000002585, 6000004788 y 6000004787 respectivamente, por un importe de 182,05 € y termina con el nº 16, correspondiente al expediente E-01201-2022-229 del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, expedientes contables GASTOS/2022/0000026100, GASTOS/2022/0000026148 y GASTOS/2022/0000026149 y números de documentos 6000010074, 60000010094 y 60000010095 respectivamente, por importe de 4.116,49 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OeBS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC T0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA BNY SEP	Nº	Nº EXPT.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PTARIA	SERVICIO	EXPTO CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE G/INVERS.
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23030	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 09290	6000002585	0911014169 7C	17-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	84,00		
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23130	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 12960	6000004787	0931024164 1C	20-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	56,80		
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23130	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 12967	6000004788	0931024164 2C	20-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	41,25		
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	0911008860 7	28-09-21	Hotel Espicorno Coord Gral Estrategias urbanas y agenda sostenible	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	291,68		*
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	0931013258 1	15-09-21	Billetes avión Valencia-Estocolmo Coord. Gral Estrategias urbanas y agenda sostenible	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	239,32		*
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	ARGAV- 400282	20-12-21	Billete tren Valencia-Madrid-Valencia Concejal Turismo	EUROPA TRAVEL S.A.	123,46		
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	ARGAV- 400283	20-12-21	Billete tren Valencia-Madrid-Valencia Coord. Desarrollo Innovador sectores económicos y ocupación	EUROPA TRAVEL S.A.	123,46		
05-04-22	3	02410-21-108	FZ9200000	G/17230/22799	PLATGES	GA STOS/2022/00000 05633	6000001847	10	02-12-21	Desmontaje y retirada Juego infantil en la playa de El Saler	RUORCA S.L.	2.504,70		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06371	6000001912	21FV/M0210 07	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.	155.323,96		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06372	6000001913	20210611	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SOCIOSANITARIA AL GESTIO MEDITERRANI S.L.	177.294,35		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06373	6000001914	20210612	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SOCIOSANITARIA AL GESTIO MEDITERRANI S.L.	208.674,30		
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	10000003902	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	183,92		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	1000000583	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	211,12		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	1000000210	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	208,92		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07022	6000002096	1000000210	29-10-21	Dietas por asistencia a reuniones en Cuencia - Pyto. Amussing Erasmus del 25 al 29 oct 2021	*****	244,30		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC T0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPT.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPT. CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE G/INVERS.
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GASTOS/2022/00000 07022	6000002096	1000000583	29-10-21	Dietas por asistencia a reuniones en Cuencia - Pyto. Amussing Erasmus del 25 al 29 oct 2021	*****	175.45		*
12-04-22	6	08001-22-17	FV9100000	G/17220/22602	EMERG. CLIMATIC	GASTOS/2022/00000 08719	6000002554	354	23-12-21	Prestac. Serv. Campaña de difusión bonificaciones IBI e ICI	ESPACIOS IMPREVISTOS DE CREACIÓN S.L.	7.078.50		
12-04-22	7	02410-21-51	FZ9200000	G/17230/22602	PLATGES	GASTOS/2022/00000 16630	6000006339	52	26-10-21	Creación cartel promoción playas valencianas	*****	1.500.00		
12-04-22	8	02201-22-19	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 06611	6000001993	20210613	31-12-21	Dic.2021 Contratación horas emergencia SAD-GESMED	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI S.L.	29.541.56		
12-04-22	8	02201-22-19	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 06610	6000001992	21FVM0210 08	31-12-21	Dic.2021 Contratación horas emergencia SAD-SERVISAR	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.	16.410.33		
13-04-22	9	00801-22-96	C10900000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2022/00000 23102	6000008015	6222002608	03-02-22	Serv.informáticos mantenim. Software apoyo explotac.servidor central mpal.	INETUM ESPAÑA S.A.	14.182.70		*
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04837	6000001567	4860	22-12-21	1ª quincena dic.2021 Mantenimiento Devesa de l'Albufera	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCI	18.543.84		
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04839	6000001569	4859	22-12-21	1ª quincena dic.2021 Prevención riesgo de incendios Devesa	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCI	34.213.39		
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04957	6000001628	159	19-01-22	2ª quincena dic.2021 Mantenimiento Devesa de l'Albufera	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCI	9.147.55		*
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04988	6000001638	158	19-01-22	2ª quincena dic.2021 Prevención riesgo de incendios Devesa	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCI	26.268.20		*
13-04-22	11	02001-21-1131	MP2500000	G/33600/63200	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GASTOS/2022/00000 46127	6000010683	29	15-12-21	Estudios previos medios auxiliares restaurac.chimenea industrial Layana	*****		7.689.55	
13-04-22	12	00801-22-95	C10900000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2022/00000 19883	6000006704	6212027838	03-11-21	Serv.informáticos mantenim. Software Novel del 1 al 31 diciembre 2020	INETUM ESPAÑA S.A.	4.703.28		
19-04-22	13	02410-21-45	FZ9200000	G/31120/62300	PLATGES	GASTOS/2022/00000 24896	6000009733	35	06-10-21	Suministro material señalización playa Can	MAR Y SOMBRA S.L.		9.014.50	
19-04-22	14	02101-18-79	ME2800000	G/32100/62200	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/00000 27543	6000010139	2021-087	28-09-21	Redacción reajuste Pyto Básico y de Ejecucobras construcc.E.I.Diputada Clara Campoamor	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.		21.755.80	
19-04-22	15	02201-21-161	KC1500000	G/23100/21200	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 18955	6000006653	1/2021	22-11-21	Cuotas años 2016 a 2021 por gastos de comunidad C/ Salado, 4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CSALADO 4	648.00		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: OebS b2sc YpQH NDK+ 184g +TKC TOo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PTARIA	SERVICIO	EXPE CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE G/INVERS.
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26100	6000010074	7	15-12-21	Honorarios redacc.pyto y direc.cobra y coord segur y salud C/ Aben al Abbar	*****			2.505,83
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26148	6000010094	2	24-12-21	Redacción estudio seguridad y salud Padron Casa Consistorial	*****			246,84
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26149	6000010095	2	31-12-21	Cert.2 y final - Exceso obra restaurac. Fachada C/Periodista Azzati	ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L.			1.363,82 *
TOTAL ...												708.018,34	0,00	42.576,34
TOTAL 1ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2022												750.594,88		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma

Total General
53.164,98
697.429,70
750.594,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Es donen per reproduïdes les intervencions que figuren en el punt número vint-i-tres (23) de l'Ordre del dia.

25. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2022-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORER.- Donar compte de l'informe del 1r trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, les representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, els vots en contra de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, i les abstencions del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, queda assabentada de l'informe del 1r trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals, que s'eleva al Ple:

HECHOS

El tesorero general, con fecha 4 de abril de 2022, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al primer trimestre de 2022 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tercero.- El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

Cuarto.- Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el Trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

La Fundación CEMAS no ha aportado la documentación correspondiente.

Anexo II a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Situación a 31.03.2022 de las facturas pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

Anexo II b:

Situación facturas pendientes de pago a 31 de marzo de 2022.

Anexo III:

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Es donen per reproduïdes les intervencions que figuren en el punt número vint-i-tres (23) de l'Ordre del dia.

26. (E 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2022-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Donar compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2022.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, les representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens, Giuseppe Grezzi i Alejandro Ramón Álvarez, els vots en contra de les representants del Grup Popular, Sres. M^a. José Catalá Verdet i M^a. José Ferrer San Segundo, i les abstencions del representant del Grup Ciutadans, Sr. Fernando Giner Grima, i la del representant del Grup Vox, Sr. José Gosálbez Payá, queda assabentada dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2022, que s'eleva al Ple:

Fets

1.- El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2022, que s'adjunta a l'expedient.

2.- El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2022, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2022, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En conseqüència, una vegada coneguts els documents per la JGL, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, es proposa al Ple l'acord següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Quedar assabentat de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2022, i que comprén la documentació següent:

1.- Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2022.

2.- Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2022.

La Sra. Eva María Espinosa Roselló, Vicetresorera, manifiesta que la Sra. Irene Chova Gil, Interventora de Contabilidad y Presupuestos, le ha trasladado que comunique a los miembros de la Comisión que les ha sido remitida previamente toda la información referente a este punto por correo electrónico.

Es donen per reproduïdes les intervencions que figuren en el punt número vint-i-tres (23) de l'Ordre del dia.

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les dotze hores i vint minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/05/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569